



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:

ABRIL 2023



ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES.....	4
I. OBJETIVO.....	5
II. MARCO JURÍDICO.....	5
III. REFERENCIA.....	6
IV. ALCANCE.....	6
V. GLOSARIO, ACRÓNIMOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS O EQUIVALENTES.....	6
VI. CUERPO NORMATIVO:.....	14
ARTÍCULO 1.- LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA (OEO), ORGANISMOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES DE VIVIENDA (OREVIS), INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, BAJO EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO.....	14
ARTÍCULO 2.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.....	15
ARTÍCULO 3.- DE LA CAPTACIÓN DE LA DEMANDA EN EL PROGRAMA, BAJO EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO.....	16
ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PREVIAS, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA Y/O ORGANISMO ESTATAL DE VIVIENDA O MUNICIPAL, EN EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.....	17
ARTÍCULO 5.- PROCESO DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO.....	19
ARTÍCULO 6.- PAGO DISPERSIÓN DEL SUBSIDIO.....	21
ARTÍCULO 7.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO EN PODER DE DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SU CARGA EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL.....	22
ARTÍCULO 8.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD Y LÍNEA DE APOYO.....	27
ARTÍCULO 9.- DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL EJERCICIO DEL SUBSIDIO A LA CONAVI Y SU CARGA EN ARCHIVO DIGITAL EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL, POR CADA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN HABITACIONAL, A CARGO DEL OEO, OREVIS Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.....	29
ARTÍCULO 10.- DE LA VERIFICACIÓN/SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DEL VERIFICADOR/SUPERVISOR DE OBRA EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO.....	30
ARTÍCULO 11.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA CONAVI Y LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA.....	31



ARTÍCULO 12.- DE LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO DEL SUBSIDIO FEDERAL	33
ARTÍCULO 13.- DE LAS CARGAS FINANCIERAS.	34
ARTÍCULO 14.- DE LAS CANCELACIONES, SUSPENSIONES, RESCISIONES, MODIFICACIONES Y SUSTITUCIONES.....	35
ARTÍCULO 15.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.....	37
ARTÍCULO 16.- DE LA SUPERVISIÓN AL OEO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA.....	38
ARTÍCULO 17.- INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO.....	39
ARTÍCULO 18.- ASUNTOS GENERALES.....	40
ANEXOS.....	41
VII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES:.....	78



I. Consideraciones.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) señala como prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada es una tarea de Estado que implica para éste, resaltar que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado, sino por la satisfacción de una necesidad humana. La vivienda digna es un derecho humano, no un bien de consumo o servicio, por lo que, en su producción, regirán el respeto y dignidad de las personas. En ese sentido, las Reglas de Operación del Programa se alinean al *Eje 2. Política Social. Construir un país con bienestar*, de este modo, el gobierno federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que tiene como propósito: construir la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.

Asimismo, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2019-2024, el derecho a la vivienda se alinea al Objetivo prioritario 4, Vivienda: garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Para arribar progresivamente al logro del derecho a la vivienda adecuada se consideran cinco estrategias:

1. Atender a la población con mayor rezago, socioeconómico y, que se encuentren ubicadas en zonas de alta concentración de pobreza, rezago en infraestructura, servicios, y equipamiento urbano, así como, a la población vulnerable (población Indígena, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad).
2. Ampliar y Auxiliar en los mecanismos que aporten a la solución de los grandes desafíos urbanos y de pobreza mediante la integración del Programa de Vivienda Social en conjunto con otros programas y proyectos federales, con la finalidad de cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o precariedad en favor de su bienestar social.
3. Fortalecer e incrementar los procesos de autoconstrucción (producción Social de Vivienda Asistida), para apoyar el esfuerzo de las familias y mejorar localidad del parque habitacional de bajos ingresos.
4. Colaborar y Coordinar entre instituciones públicas, sociales y privadas para potenciar los recursos a través de acciones conjuntas de vivienda y suelo, así como, la celebración de convenios de colaboración: con la finalidad de que las poblaciones históricamente discriminadas adquieran sus derechos humanos en lo individual y en lo colectivo.
5. Coordinación y colaboración entre instituciones públicas, sociales y privadas, para potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento por parte de la población en condiciones más vulnerables.

Por otro lado, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Comisión Nacional de Vivienda, atiende los planteamientos del modelo urbano y, en consecuencia, los lineamientos de la política de subsidios se harán conforme a los nuevos retos.



Acorde con lo estipulado por la Ley de Vivienda, la CONAVI contribuye en la instrumentación de la política de vivienda propuesta por el Gobierno de México, objetivo que se plasma en las Reglas de Operación del Programa proporcionando a la población de bajos recursos, alternativas para atender sus necesidades, pues la carencia o habitación de viviendas en condición de rezago representa una situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de estos preceptos, la CONAVI asignará los subsidios federales de conformidad con la metodología aprobada por el Grupo de Asignación Presupuestal (GAP), u órgano colegiado que lo sustituya; por captación de la demanda o mediante proyectos prioritarios.

No obstante, la CONAVI podrá realizar los ajustes necesarios al Programa Vivienda Social (en adelante, Programa) en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondiente, sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria.

En función de sus responsabilidades, las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda están facultadas para interpretar el presente Manual con el visto bueno de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico, y en su caso, resolver lo no previsto; siendo la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, supletorias del presente Manual en lo conducente.

I. Objetivo.

El presente Manual tiene como objetivo, con base en la legislación, las Reglas de Operación del Programa vigente y lineamientos aplicables, normar las acciones y procesos operativos a seguir por los participantes (personas beneficiarias, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra, Entidades Supervisoras y cualquier otro actor que participe en la operación del Programa) y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), para la operación del Programa en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito, podrá ser complementado con subsidio otorgado por las Entidades Federativas y en su caso este podrá ser otorgado a través de los Organismos Estatales y/o Municipales de vivienda y, que se regirán por lineamientos específicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

II. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Leyes

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Vivienda.



Reglas

- Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Lineamientos

- Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.
- Lineamientos del Grupo de adhesión de Entidades Ejecutoras.
- Lineamientos para la Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda.
- Lineamientos para la Operación de los Verificadores de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda.

Manuales

- Manual para la Atención de Quejas y Denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda.
- Manual de Dispersiones, Conciliaciones y Devoluciones de la Comisión Nacional de Vivienda.

Guías

- Guía para el acceso y uso de la Herramienta de Cargas Financieras.

III. Referencia.

Guía para la elaboración o actualización de Documentos Normativos de la Comisión Nacional de Vivienda, vigente.

IV. Alcance.

El presente Manual de Operación es vinculante para las unidades administrativas y áreas de la Conavi, así como para los prestadores de servicios participantes en la operación del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, las personas beneficiarias y cualquier actor que participe en la operación del Programa.

V. Glosario, Acrónimos y Unidades Administrativas o Equivalentes.

Para el mejor entendimiento de este documento normativo, deberá tenerse en cuenta el significado que en este contexto se da a los siguientes términos, que de manera indistinta se podrán utilizar en singular o plural, según corresponda:

Glosario

- I. **Acta de Término:** Documento por el cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera, la cual es suscrita tanto por Organismo Ejecutor de Obra como la persona Beneficiaria (**Anexo 13**).
- II. **Aportantes:** Personas Físicas o Morales que otorgan subsidios estatales o municipales o recursos económicos o en especie a fondo perdido que acompañan al subsidio federal.



- III. **Asistencia Técnica:** Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión durante todo el proceso de intervención de vivienda. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las personas beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo. En el caso de cofinanciamiento, la asistencia técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra dados de alta en el padrón de prestadores de servicios de la Conavi. La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos.
- IV. **Asequibilidad:** El costo de la vivienda debe permitir que todas las personas puedan acceder a una vivienda sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos de 30% de su ingreso en gastos asociados.
- V. **Autoproducción de vivienda:** El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la construcción de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales.
- VI. **Avance de obra requerido:** Progreso en la edificación solicitado para realizar ministraciones o liberaciones de recursos financieros.
- VII. **Banca de Desarrollo:** Entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, las cuales forman parte del Sistema Bancario Mexicano y atienden las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidades de cada una de éstas en sus respectivas leyes orgánicas.
- VIII. **Banca Social:** Conjunto de Entidades Financieras Comunitarias que ofrecen servicios financieros y proporcionan microcréditos adecuados a la capacidad de sus usuarios, quienes generalmente acompañan sus servicios con organización social, educación financiera y economía solidaria. Dichas instituciones se encuentran dentro del marco regulatorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y de la Ley de Uniones de Crédito.
- IX. **Banco Dispensor:** Institución financiera que define la CONAVI para la apertura de cuentas bancarias de las personas beneficiarias y prestadores de servicios a efecto de dispersar los recursos del subsidio.
- X. **Beneficiario / Beneficiaria:** Persona física que pretende acceder al Subsidio Federal del Programa para aplicarlo a una intervención habitacional determinada.
- XI. **Bancarización:** proceso mediante el cual se migran los recursos monetarios de una institución financiera a otra.
- XII. **Cancelación:** Conclusión de la relación y obligaciones entre el beneficiario y la Conavi adquiridas por la aprobación de un subsidio en el Comité de Financiamiento sin ejercicio de recursos o con recuperación total del subsidio.



- XIII. Cofinanciamiento:** Esquema de Operación del Programa de Vivienda Social basado en combinación de aportaciones de distintas fuentes utilizadas para solventar o complementar la intervención habitacional.
- XIV. Comité de Evaluación Técnica:** Instancia colegial que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar autorizar el registro de los Prestadores de Servicios, según sea su tipo de registro, así mismo aprobar los resultados de las Evaluaciones de Desempeño de los Prestadores de Servicios, en las modalidades de los informes de resultados que deriven de su sanción, solventación o improcedencia de quejas presentadas contra los Prestadores de Servicios.
- XV. Comité de Financiamiento:** Instancia Colegial que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a beneficiarios, de las modalidades y línea de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Conavi, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.
- XVI. Convenio de Adhesión:** Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: Instancias del Sector Público o Privado, la persona beneficiaria, los prestadores de servicios y, Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio.
- XVII. Descontabilización:** Proceso informático a través del cual, los subsidios devueltos cambian de estatus en la Plataforma SAP de pagado a no pagado e implica que la persona beneficiaria pueda ser acreedora a un nuevo subsidio.
- XVIII. Devolución.** Reintegro a las cuentas de la Conavi, del monto total del subsidio otorgado para su aplicación en Cofinanciamiento sin crédito, por haber sido indebidamente solicitado.
- XIX. Diseño Participativo:** Se refiere a la acción de definir colectivamente propuestas integrales del proyecto de intervención, de acuerdo con las necesidades de las personas beneficiarias, tomando en consideración los usos, y costumbres de su localidad.
- XX. Documento que acredita la posesión:** Es aquel en virtud del cual se acredita el poder de hecho que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial, siempre que la beneficiaria o el beneficiario acredite cuando menos un parentesco consanguíneo hasta el tercer grado, o directo por afinidad, con quien sea propietario. Tratándose de vivienda vertical, se entenderá el poder que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial.

De manera enunciativa, más no limitativa, podrán consistir:

- 1) Para las zonas urbanas o semiurbanas: documento que, bajo responsabilidad de los gobiernos federal, estatal o municipal o en su caso del Poder Judicial, acepten como comprobante de propiedad o posesión.



- 2) Para las zonas rurales: Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por la autoridad municipal o estatal competente.

XXI. Documento que acredita la propiedad: Es aquel en virtud del cual se acredita el poder que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial con el carácter de propietario del mismo.

De manera enunciativa, más no limitativa podrán consistir en:

- 1) Para las zonas urbanas o semiurbanas: escritura pública donde conste la adquisición del inmueble en calidad de propietario; sentencia por medio de la cual se otorgue la propiedad del inmueble y/o documento emitido por la autoridad competente en ejercicio de sus facultades conforme a la legislación federal o local; boleta del recibo predial.

- 2) Para las zonas rurales: Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal o Agrario, o los mismos documentos que en el numeral que antecede.

XXII. Fideicomisos públicos de fomento: Son los instrumentos jurídicos creados por la administración pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a efecto de fomentar el desarrollo económico, cuyo objeto o finalidad principal sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, incluyendo la asunción de obligaciones por cuenta de terceros, también forman parte del Sistema Bancario Mexicano y son publicados anualmente por la Procuraduría Fiscal de la Federación en el Diario Oficial de la Federación

XXIII. Inclusión social: La participación, corresponsabilidad y toma de decisiones de las beneficiarias y los beneficiarios durante el proceso de construcción de su intervención habitacional y/o aplicación del subsidio federal.

XXIV. Instancias del Sector Público o Privado: Participantes Gubernamentales, Estatales, Municipales, locales de Vivienda entre otros, que otorguen aportaciones financieras adicionales al Subsidio Conavi.

XXV. Intervención habitacional: Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de la persona beneficiaria, las cuales estarán inscritas en el Registro Único de Vivienda y donde la Comisión lo considere.

XXVI. Organización comunitaria: Organización sin ánimo de lucro que trabaja a nivel local para mejorar la vida de los residentes, para la toma de decisiones informadas y consensuadas.

XXVII. Personal del organismo fiscalizador: Personas físicas acreditadas por alguno de los Organismos fiscalizadores, facultadas para requerir a los distintos participantes del Programa información que estime necesaria para verificar la correcta operación del Programa.

XXVIII. Padrón de Prestadores de Servicios: Relación oficial de personas físicas o morales, instrumentada por la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos por la Conavi.

XXIX. Prestador de servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, organismo ejecutor de obra patrimonial, supervisores, verificadores de obra, entre otros.



- XXX. Procedimiento de Rescisión:** Actividad administrativa que se detona, ante el reporte de incumplimiento en la aplicación del subsidio a su destino autorizado y que podrá dejar sin efecto los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la intervención habitacional.
- XXXI. Reporte mensual de comprobación:** Archivo electrónico que la CONAVI envía mensualmente a las Entidades Ejecutoras con el detalle de todas las operaciones de los subsidios federales otorgados en el esquema de Cofinanciamiento durante el mes correspondiente para validación y aprobación de éstas.
- XXXII. Rescisión:** Conclusión anticipada de la entrega de recursos por parte de Conavi ante un incumplimiento de parte del beneficiario, de la Entidad Ejecutora o del Organismo Ejecutor de Obra, tomando en cuenta los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la obra de la vivienda.
- XXXIII. Seguridad estructural:** Son las condiciones mínimas que permitan la realización de diseños seguros e integrales, de las viviendas, para garantizar su funcionalidad óptima en su utilización, para los fines que fueron diseñados de forma segura, entre los elementos a considerar están; la cimentación, elementos verticales (columnas y/o castillos, muros) y elementos horizontales (trabes, dadas, cadenas), colados, etc. (Criterios técnicos para una construcción adecuada, Conavi, 2019).
- XXXIV. Sistema CONAVI:** Plataforma tecnológica de la CONAVI, para la operación del subsidio federal.
- XXXV. Subsidio:** La asignación de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- XXXVI. Supervisor de obra:** Persona física o moral registrada en el padrón de Prestadores de Servicios, cuya función es vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión". Aplica solo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.
- XXXVII. Suspensión:** Estatus temporal que adquiere la liberación de recursos del subsidio ante el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las Reglas del Programa, así como los instrumentos jurídicos que se suscriban para la formalización de la entrega de recursos, por parte de los beneficiarios. La suspensión podrá levantarse cuando se solvante de manera fehaciente las causales de la misma. En el caso de que no se solventen las causales de la suspensión y el incumplimiento, se procederá a la Rescisión.
- XXXVIII. Verificador de obra:** Prestador de servicios cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica en apego al proyecto validado de las



intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.

- XXXIX. Zona de riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno natural perturbador.

ACRÓNIMOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS O EQUIVALENTES

- I. **CAT:** Costo Anual Total.
- II. **CT: Campamento en Territorio**
Personal de Apoyo al responsable de territorio, en la planeación, organización, coordinación, control y asesoramiento de las actividades técnicas, administrativas y sustantivas, así como, en el seguimiento de riesgos institucionales en materia de otorgamiento de subsidios y temas relacionados.
- III. **CIS:** Cédula de Información Socioeconómica, formato de en el que se recopilan los datos socioeconómica de la persona solicitante y/o subsidio, y las características de la vivienda que ocupa.
- IV. **CEE:** Candidata a Entidad Ejecutora.
- V. **CET:** Comité de Evaluación Técnica
- VI. **CGA:** Coordinación General de Administración
(Unidad Administrativa adscrita a la CONAVI).
- VII. **CONAVI:** Comisión Nacional de Vivienda o Comisión.
- VIII. **CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- IX. **CUT:** Cuenta Única de Tesorería de la Federación.
- X. **DAT:** Dirección de Atención Ciudadana.
- XI. **DCET:** Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica
(área adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la CONAVI).
- XII. **DCSO:** Dirección de Control y Supervisión de Obra
(área adscrita a la Subdirección de Operación y Seguimiento de la CONAVI).
- XIII. **DCVS:** Dirección de Control y Validación de Subsidios
(área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la CONAVI).
- XIV. **DDPFS:** Dirección de Diseño de Procesos de Financiamiento y Subsidios (área adscrita a la Subdirección General de Administración y Financiamiento).
- XV. **DDVSD:** Dirección de Desarrollo de Vivienda Sustentable y Diseño
(área adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la CONAVI).
- XVI. **DEF:** Dirección de Esquemas Financieros
(área adscrita a la Subdirección General de Administración y Financiamiento de la CONAVI).
- XVII. **DERSE:** Dirección de Evaluación de Riesgo y Seguridad Estructural
(área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la CONAVI).
- XVIII. **DGFS:** Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios



- (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la CONAVI).
- XIX. DIVP: Dirección de Integración y Validación de Proyectos**
(área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la CONAVI).
- XX. DFGS: Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios**
(área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la CONAVI).
- XXI. DCVS: Dirección de Control y Validación de Subsidios**
(área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la CONAVI).
- XXII. DPJT: Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia**
(área adscrita a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico de la CONAVI).
- XXIII. DPP: Dirección de Programación y Presupuesto**
(área adscrita a la Coordinación General de Administración de la CONAVI).
- XXIV. DC: Dirección de Cofinanciamiento**
(área adscrita a la Subdirección General de Administración y Financiamiento la CONAVI).
- XXV. GAEE: Grupo de Adhesión de Entidades Ejecutoras.**
- XXVI.** Instancia facultada para la aceptación o rechazo de las solicitudes de adhesión, enviadas por las Entidades interesadas en participar en el Programa a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda y presentadas por la SGA. El Grupo de Adhesión opera conforme a los Lineamientos aprobados.
- XXVII. GOS: Grupo de Operación y Seguimiento.**
Instancia facultada para el análisis, discusión y toma de decisiones de temas operativos y de seguimiento que no están especificados en las Reglas de Operación y/o el Manual de Procedimientos, con el objeto de determinar la procedencia de la aplicación de las medidas correctivas y preventivas que se consideren necesarias para mejorar la operación del Programa bajo la normatividad correspondiente, y en los casos que se considere necesario, aplicar las sanciones establecidas en el Manual de Procedimientos. El Grupo de Operación y Seguimiento opera conforme a los lineamientos aprobados.
- XXVIII. GAP: Grupo de Asignación Presupuestal.**
- XXIX.** Instancia de la Conavi que asigna el presupuesto de conformidad con la metodología de asignación presupuestal definida. El Grupo de Asignación Presupuestal opera conforme a los Lineamientos aprobados.
- XXX. INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable (antes CORETT).**
- XXXI. OEO: Organismo Ejecutor de Obra**
Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, son responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.
- XXXII. OREVIS: Organismos Estatales de Vivienda.**



Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública en el caso de que los gobiernos municipales cuenten con un organismo de naturaleza similar o análoga, el concepto operará en los mismos términos.

XXXIII. PS: Prestador(es) de Servicio.

XXXIV. ROP: Reglas de Operación que tienen como objeto de asegurar la correcta aplicación de los criterios legales y programáticos.

XXXV. RENAPO: Registro Nacional de Población.

XXXVI. RT: Responsable de Territorio

Coordina a personal de Campamento en Territorio en la planeación, organización, coordinación, control y asesoramiento de las actividades técnicas, administrativas y sustantivas, así como, en el control y seguimiento de riesgos institucionales en materia de otorgamiento de subsidios y temas relacionados.

XXXVII. SAP: Systems Applications and Products in Data Processing

Sistema informático destinado a la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Conavi.

XXXVIII. SGAJST: Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico

(Unidad Administrativa adscrita a la Conavi).

XXXIX. SGAVPS: Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad

(Unidad Administrativa adscrita a la Conavi).

XL. SGAF: Subdirección General de Administración y Financiamiento

(Unidad Administrativa adscrita a la Conavi)

XLI. SGOS: Subdirección General de Operación y Seguimiento

(Unidad Administrativa adscrita a la Conavi).

XLII. Sistema Conavi: Plataforma tecnológica de la Conavi, para la operación del subsidio federal.

XLIII. TESOFE: Tesorería de la Federación.



VI. CUERPO NORMATIVO:

ARTÍCULO 1.- LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA (OEO), ORGANISMOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES DE VIVIENDA (OREVIS), INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, BAJO EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO.

Los Organismos Ejecutores de Obra, instancias adheridas ante la Comisión (para operar bajo el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito), serán las responsables de administrar y garantizar la correcta aplicación del subsidio federal, cuando éste se ministre directamente a ellos, así como de los recursos a fondo perdido que otorguen los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda y/o Instituciones Públicas o Privadas, en calidad de aportantes que complementen al subsidio federal, las cuales podrán ser económicas o en especie.

Así también, los Organismos Ejecutores de Obra tendrán que otorgar la asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones al ejercer los subsidios federales de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social vigentes.

Los OEOS o los Organismos Estatales o Municipales de Vivienda interesados en operar bajo este esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, deberán haber concluido favorablemente el Proceso de Registro como Prestadores de Servicios (PS), bajo los requisitos establecidos en los **Lineamientos Generales de Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda** vigentes o, documento que lo sustituya.

Una vez finalizado el proceso de del Registro como PS, posteriormente se deberá suscribir el instrumento jurídico **"Convenio de Adhesión al Programa en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito"** celebrado en conjunto con la Conavi, (**Anexo 14**) de este Manual. La Firma del convenio se realiza cuando la Conavi lo determine.

En el **"Convenio de Adhesión al Programa en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito"**, se deberá citar las obligaciones para la adecuada operación y ejecución del subsidio, por parte del PS.

Los Organismos Ejecutores de Obra o los Organismos Estatales o Municipales de Vivienda además tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participarán en la realización de las intervenciones habitacionales en apego a los procesos operativos, de atención y de acompañamiento de Asistencia Técnica durante todo el proceso de construcción de las intervenciones habitacionales conforme a los criterios técnicos que defina el proyecto de cada intervención.
- II. Participar en tareas de captación de la demanda social y por otro lado en la correcta integración y resguardo de los expedientes de subsidio de cada persona beneficiaria, de la documentación que acredite la correcta entrega de subsidios federales, así como ejecución y supervisión de las intervenciones habitacionales y,



cualquier otra colaboración encaminada a la correcta aplicación de los recursos otorgados.

La SGAF y la SGAVPS podrán requerir información o justificación a los OEO u Organismos Estatales de Vivienda en cualquier momento, independientemente de que se pudiesen encontrar suspendidos o dados de baja de la operación del Programa.

ARTÍCULO 2.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

Los OEO, así como los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda, en el esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, podrán instrumentar acciones para la promoción y difusión del Programa mediante medios impresos, audiovisuales, redes sociales, o en general cualquier otro medio de comunicación, para lo cual deberán:

- I. Observar lo previsto en este Manual, en las Reglas de Operación y en toda la normatividad aplicable.
- II. Remitir a la SGAF, antes de que se exponga a la población, los mecanismos con los que se llevarán a cabo la promoción y/o difusión del Programa para su eventual aprobación;
- III. Abstenerse de realizar acciones de promoción y difusión del Programa sin la autorización expresa de la Comisión. En caso de incumplimiento, el Organismo Ejecutor de Obra y /o el Organismo Estatal de Vivienda o municipales, podrán ser dados de baja del Programa y se harán responsables de resarcir cualquier daño causado a la Conavi, sus servidores públicos o personas beneficiarias del Programa por la promoción y difusión indebida, independientemente de las sanciones legales que procedan;
- IV. Utilizar un lenguaje claro, incluyente y sencillo en los materiales de difusión y promoción;
- V. Indicar que la gestión del trámite para la solicitud de subsidio federal es gratuito y personal;
- VI. Señalar que el importe del subsidio federal que se otorgará por parte de la Conavi no es reembolsable, en tanto se cumpla con los requisitos y alcances de las ROP y del presente Manual, así como también que la Conavi no cuenta con gestores, ni representantes, ni delegaciones y sus instalaciones se encuentran ubicadas físicamente en la Ciudad de México;
- VII. Proporcionar la dirección electrónica de la página web de la Conavi (<https://www.gob.mx/Conavi>), así como la dirección de correo electrónico (atencionciudadana@Conavi.gob.mx) y, teléfono de atención ciudadana (55) 91 38 99 91, extensiones 422 y 162, para atender cualquier duda o queja relacionada con el servicio que otorgan los Organismo Ejecutor de Obra u Organismos Estatales de Vivienda o municipales, Instituciones del sector público o privado a las personas beneficiarias.
- VIII. En caso de que la Conavi realice un plan de promoción y difusión relativo al Programa, los Organismos Ejecutores de Obra, Organismos Estatales de Vivienda o municipales, deberán difundir y distribuir entre la población objetivo los materiales de difusión. La CONAVI proporcionará a éstos el arte y las especificaciones técnicas de los materiales y, definirá los mensajes, las localidades y/o ciudades en donde se realizarán las acciones de promoción y difusión. Para ello, OEO, así como los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda podrán:



- a. Realizar la impresión de los materiales de difusión;
- b. Colocar los materiales de difusión relativos al Programa en un lugar visible de sus oficinas;
- c. Distribuir los materiales de difusión entre los habitantes de las comunidades a las que tienen acceso;
- d. Promover los materiales de difusión en sus cuentas de redes sociales, en caso de tenerlas y,
- e. Proporcionar a la CONAVI un testigo fotográfico de la colocación y distribución de los materiales de difusión, el cual deberá enviarse a la dirección de correo electrónico atencionciudadana@Conavi.gob.mx

ARTÍCULO 3.- DE LA CAPTACIÓN DE LA DEMANDA EN EL PROGRAMA, BAJO EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO.

Para la captación de la demanda del Programa, bajo este Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, se deberá observar lo establecido en las ROP vigentes, conforme a lo siguiente:

- a. Para la integración de la demanda del Programa bajo el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, la Conavi podrá recibir las solicitudes a través de la Dirección de Atención Ciudadana y de los mecanismos que permitan identificar, en el ámbito nacional, la demanda localizada en zonas territoriales determinadas o para grupos poblacionales específicos, establecida por su cabeza de sector o por Presidencia de la República. Asimismo, y, con el objetivo de asegurar la coordinación federalista en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, los Organismos Estatales de Vivienda y/o municipales, podrán proponer la población a atender siempre y cuando ésta cumple con los requisitos previstos en las ROP.

Canales institucionales establecidos para la Dirección de Atención Ciudadana de la Comisión:

Teléfono: 55 9138 9991, opción 1

Larga distancia sin costo: 800 2880436

Correo electrónico: atencionciudadana@Conavi.gob.mx

Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

O cualquier otro medio que la Comisión establezca para ello.

- b. Para el ingreso en el Programa bajo el esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, la CONAVI por si misma o mediante el apoyo de los OEO y de los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda, recolecta la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, durante el transcurso del ejercicio fiscal. Para ello, el personal de la Comisión o los prestadores de servicios, con apoyo de autoridades municipales o estatales, realizará visitas para levantar la Cédula de Información Socioeconómica, Carta Compromiso y Solicitud del Subsidio; con lo que se identifica el cumplimiento



de los criterios de elegibilidad, así como el tipo y monto de la intervención a realizar (formatos disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/Conavi>).

La Comisión, es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las personas beneficiarias y de los requisitos documentales para ser personas beneficiarias del Programa.

Para ello, el personal de la Comisión o los prestadores de servicios con apoyo de las autoridades municipales o estatales, realizarán visitas para el levantamiento de la CIS.

- c. En aquellos casos en los que la captación de la demanda provenga de entidades asociativas civiles, entidades federales, estatales, municipales y OEOS, éstas deberán prever la elaboración e integración de elementos que soporten y/o comprueben que durante la captación de la demanda se informó a las potenciales personas beneficiarias sobre las consideraciones generales de la operación del Programa.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PREVIAS, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA Y/O ORGANISMO ESTATAL DE VIVIENDA O MUNICIPAL, EN EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.

El subsidio para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y cumplan con los requisitos señalados en las ROP y así como en el presente Manual en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria para cada modalidad de intervención.

Para acceder al subsidio federal el Organismo Ejecutor de Obra y/o el Organismo Estatal o Municipal de vivienda, deberán verificar que las personas beneficiarias cumplan con diversos requisitos y condiciones, especificando lo siguiente:

- I. La persona beneficiaria deberá dar conocimiento y presentar debidamente formulado el formato denominado "Condiciones previas del subsidio federal (Anexo 4)" al Organismo Ejecutor de Obra, Organismo Estatal o Municipal de vivienda, según sea el caso.
- II. Deberá contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y cumplir con el nivel de ingresos requerido en las Reglas;
- III. Es indispensable acreditar la mayoría de edad para estar en posibilidad de recibir un subsidio federal para vivienda.
- IV. No deberá ser propietario de otra vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio federal;
- V. Teniendo conocimiento de las modalidades y las líneas de apoyo a las que puede tener acceso, así como sus respectivos requisitos, deberá seleccionar alguna;
- VI. El monto del subsidio federal a otorgar por parte de la CONAVI según lo establecido en las ROP para cada modalidad y línea de apoyo de intervención habitacional, no es reembolsable en tanto se cumpla con los requisitos y alcances de las propias Reglas y del presente Manual, no tiene ningún costo y sólo puede ser utilizado para la intervención habitacional pactada;
- VII. En caso de haber recibido previamente otro subsidio federal para vivienda, no podrá obtener el subsidio federal materia del Programa, salvo en los casos previstos en las Reglas o en algún Proyecto Institucional y/o Extraordinario que



apruebe la CONAVI, así como en aquellos casos en los que el subsidio federal hubiera sido devuelto. Para tal efecto, la Conavi, a través de sus sistemas operativos, revisará en su base de datos la CURP del solicitante para confirmar dicha situación, o bien el monto disponible restante para ejercer de subsidio federal;

- VIII.** La intervención habitacional en la que se aplicará el subsidio federal se debe encontrar fuera de cualquier zona de riesgo;
- IX.** Para la modalidad de Autoproducción se deberá llevar a cabo la intervención habitacional mediante los Organismos Ejecutores de Obra registrados por la CONAVI;
- X.** Las personas beneficiarias tendrán la obligación de otorgar todas las facilidades para que el personal autorizado de algún Organismo fiscalizador y/o del Organismo Ejecutor de Obra y/o de la Supervisora de Obra y/o de la CONAVI, realicen las acciones encaminadas al cabal cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo las de ejecución de obra y supervisiones que se requieran (control, seguimiento, inspecciones, visitas domiciliarias, auditorías, entre otras) y,
- XI.** En caso de detectar falsedad en las declaraciones de la persona beneficiaria, se obliga a reintegrar los recursos del subsidio federal.

El Organismo Ejecutor de Obra y/o Organismo Estatal o Municipal de vivienda, en caso de que se realicen aportaciones por parte de organismos del sector social y/o privado, aplicará dichos recursos en la intervención habitacional sin cobrar comisión o accesorio financiero alguno.

Se podrán considerar como aportaciones:

- a) Donaciones de terceros en dinero, especie, mano de obra, entre otros;
- b) Aportaciones financieras por parte gobiernos locales y/o actores del sector social y/o privado;
- c) En los casos que se cuente con aportaciones del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda y/o de Gobiernos Locales y/o actores del sector público y/o privado, el OEO deberán incluir en el Expediente del Subsidio lo siguiente:
 - I.** Constancia de dichas aportaciones (copia simple de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria);
 - II.** Manifiesto de la obligación de la entrega de la aportación (en formato libre) en la que se indique el monto de éstas, la entidad o persona que la realiza la aportación, fecha, nombre y firma de la persona beneficiaria y del representante de la institución que realiza la aportación.

Las aportaciones realizadas en dinero, por parte de las entidades federativas, municipios, instituciones del sector privado y/o social, se podrán ministrar directamente a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias donde se disperse el subsidio o a las cuentas de los Organismos Ejecutores de Obra. Asimismo, se deberá incluir el comprobante de esta aportación realizada en el expediente de la persona beneficiaria.



Se entenderá como ingreso del solicitante del subsidio federal lo estipulado bajo la definición de Ingreso Mensual en las ROP vigentes.

Los ingresos de las personas solicitantes se registrarán en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) que deberá cargarse en la plataforma CONAVI.

ARTÍCULO 5.- PROCESO DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO.

1. Aprobación del Comité de Financiamiento.

Previamente a la entrega de subsidios a las personas beneficiarias, deberán ser aprobados conforme a los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la CONAVI o la normatividad que los sustituya. La DC hará del conocimiento de la disponibilidad de los subsidios, por los medios que determine, al OEO en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la aprobación del Comité de Financiamiento.

2. De la captura de información de las personas beneficiarias.

El OEO o el o el Organismo Estatal o Municipal de vivienda, es responsable de registrar los datos de las personas beneficiarias en el sistema SAP, así como, el registro de los datos socioeconómicos de recopilados en las CIS en el sistema Conavi.

3. Elaboración de los Proyectos Técnicos.

Los OEO, deberán enviar a la DIVP los proyectos de intervención habitacional, a efecto de que la Comisión pueda validar el cumplimiento de los criterios técnicos, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a su recepción por la plataforma o el medio que determine la CONAVI. La DIVP es la responsable de la coordinación, revisión y validación de los proyectos presentados. En caso de que el proyecto no cumpla con los requerimientos, la DIVP le solicitará a través de la plataforma la corrección que corresponda y notificará a los prestadores de servicio a través de dicho medio.

4. Vigilancia de la Formalización del Subsidio.

El OEO o el Organismo Estatal o Municipal de vivienda, es responsable de vigilar y garantizar la formalización del subsidio federal. El subsidio podrá ministrarse directamente al OEO, al Organismo Estatal o Municipal o a las personas beneficiarias. También, los OEO o los Organismo Estatales o Municipales de vivienda serán responsables del envío de instrumentos jurídicos a la DC conforme a los plazos establecidos en este Manual; así como del envío de la copia del anexo 13 de este Manual, denominado **"Acta de Término"**, a la conclusión de la intervención en los plazos establecidos por Modalidad.



5. De la generación de instrumentos jurídicos en el caso de pago directo a los beneficiarios.

Cuando el subsidio se ministre directamente a la persona beneficiaria, la DC, vía correo electrónico solicitará a la SGAJST la generación de los instrumentos jurídicos asociados al pago directo a los beneficiarios, que deberá remitir en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La DC enviará los instrumentos jurídicos personalizados por correo electrónico a los OEO o a los Organismos Estatales o Municipales de vivienda, (adjuntando los certificados de apertura de cuenta), a fin de proceder a la impresión y formalización del otorgamiento del subsidio. Los receptores de la documentación, serán responsables de la formalización de dichos instrumentos.

6. De la remisión de expedientes.

Los OEO serán responsables de la remisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del subsidio en original, y de su carga en la plataforma de la CONAVI, conforme al Artículo 15 de este Manual.

7. La inscripción del subsidio en la plataforma SAP.

El OEO o los Organismos Estatales o Municipales de vivienda, deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Llenar la "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**), a través del Sistema CONAVI para su inscripción;
- II. Cotejar que los datos ingresados al Sistema CONAVI coincidan con los que aparecen en los documentos que integran el expediente del subsidio;
- III. La CURP registrada en el Sistema CONAVI será validada electrónicamente en RENAPO para verificar su estructura y existencia, así como para revisar que el solicitante no tenga algún registro de solicitud u apoyo otorgado por algún programa de la CONAVI, salvo en los casos previstos en las ROP o que cuenten con alguna aprobación o acuerdo de Junta de Gobierno.
- IV. Si la información registrada en sistema no presenta problemas, se deberá imprimir la "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**). El OEO será responsable de la información contenida en esa y del uso del documento, tomando en consideración lo siguiente:
 - 1) La solicitud deberá ser firmada de manera autógrafa por la persona beneficiaria o,
 - 2) En caso de que el solicitante no sepa escribir, deberá estampar con tinta su huella digital en los espacios que requieran firma.
- V. Verificar que la firma, o en su caso, la huella digital de la persona solicitante, estampada en la solicitud coincida con la firma o huella contenida en su credencial para votar, o con cualquier otro documento de identificación oficial



que contenga su firma o huella, así como con el resto de la documentación que integrará su expediente.

- VI. El OEO validará que la información de la vivienda contenida en la plataforma SAP que administra la CONAVI, sea la misma que se registra en la documentación que remite a la CONAVI y,
- VII. Los documentos emitidos por el Sistema CONAVI por ningún motivo podrán ser alterados o editados.

Las solicitudes de subsidio federal que se hayan registrado en el Sistema Conavi y que se encuentren en estatus de captura, es decir, que no se haya realizado la impresión del **"Certificado de Recepción Subsidio"**, tendrán una **vigencia de 60 días naturales para su impresión**. En caso de no ser impresos en esos periodos se procederá a su cancelación, liberando el recurso contemplado para la misma.

8. De la bancarización directa a Personas Beneficiarias

En el esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, cuando el subsidio federal Conavi sea ministrado directamente a las personas beneficiarias se procederá conforme al proceso establecido en el Manual de Dispersiones, Conciliaciones y Devoluciones de la Comisión Nacional de Vivienda, o documento normativo que lo sustituya. de acuerdo a los distintos esquemas de bancarización que determine la Conavi.

ARTÍCULO 6.- PAGO DISPERSIÓN DEL SUBSIDIO.

El proceso de dispersión de recursos del subsidio federal, para lo no contenido en este Manual, se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda o instrumento normativo que lo sustituya.

Para efecto de la dispersión del recurso, la persona física (beneficiaria(o) o persona moral receptora del subsidio (OEO, Organismo Estatal o Municipal de vivienda) observará lo siguiente:

- I. Se deberá cargar en el SAP, el registro de los datos bancarios de los prestadores de servicios por persona beneficiaria;
- II. Verificar la correcta apertura de las CUT (Cuentas únicas de TESOFE), cuentas que determine la Conavi, posteriormente verificar la correcta activación de tarjetas de las y los Beneficiarias para la recepción de los recursos solicitados;
- III. **Dispersión irregular:**
En caso de identificar irregularidades atribuibles al proceso de transferencia electrónica interbancaria, por ejemplo, recursos adicionales a los solicitados, gestionará los trámites necesarios para la devolución de los mismos e informará por escrito a la CONAVI. Se obliga también a reembolsar el monto del subsidio federal bajo ese supuesto, en un plazo no mayor a 15 días hábiles bancarios después de la dispersión;
- IV. Una vez transcurrido este plazo, la Conavi, además de solicitar el reintegro del subsidio federal, solicitará el pago de las cargas financieras generadas por el reintegro extemporáneo (salvo en el caso que el subsidio se hubiese ministrado a la persona beneficiaria). En caso de que no se realice el pago por concepto de



- devolución del recurso federal dentro del término que establece la fracción anterior, la Conavi podrá suspender al OEO, Organismo Estatal o Municipal de vivienda y/o persona beneficiaria de la operación del Programa.
- V. El subsidio se podrá dispersar a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, o a la cuenta de bancaria del OEO, a través del banco emisor que determine la Conavi.
 - VI. Conavi podrá dar la instrucción al banco dispensor, respecto a la retención y liberación de los recursos asignados a la cuenta a la que se disperse subsidio, incluyendo los recursos que acompañen a éste para la ejecución de la intervención habitacional (aportaciones de terceros).
 - VII. Del monto total de los recursos asignados a la cuenta donde se ministre el subsidio, Conavi podrá retener lo correspondiente al pago de asistencia técnica, elaboración del proyecto de intervención, así como los costos de verificación o supervisión;
Como regla general, el monto total de los recursos para la intervención habitacional se transferirá totalmente y se harán liberaciones parciales conforme a las ROP; sin embargo, cuando la Conavi así lo considere, la liberación podrá realizarse en su totalidad.
 - VIII. El caso de que el subsidio se ministre directamente al OEO o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, como regla general, este se liberará al 100% al frente, salvo en el caso de la línea de apoyo de vivienda nueva, el subsidio como regla general, se dispersará al 100% cuando se alcance el 20% de avance de obra. Sin embargo, en el caso de vivienda nueva podrá dispersarse el subsidio al frente cuando sea debidamente justificada dicha solicitud, a consideración de Conavi.

ARTÍCULO 7.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO EN PODER DE DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIAPAL DE VIVIENDA Y SU CARGA EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL.

El Organismo Ejecutor de Obra u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, será responsable de la información contenida en cada documento que compone este Expediente de Subsidio, así como el uso del mismo. Se deberán integrar y cargar en formato digital (PDF) todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del subsidio por cada persona beneficiaria del Programa.

Se deberán cargar en el Expediente Único Digital, en un plazo **no mayor a 15 días** contados a partir de la recepción del subsidio federal y remitir en su original a la DC:

- 1) La "Solicitud de Subsidio Federal" (generado por el Sistema Conavi **Anexo 5**), llenada a través del Sistema Conavi para su inscripción, La solicitud deberá ser firmada de manera autógrafa por la persona beneficiaria, en caso de que el solicitante no sepa escribir, deberá estampar con tinta su huella digital en los espacios que requieran firma.
- 2) Certificado de Recepción del Subsidio (generado por el Sistema Conavi **Anexo 6**) **debidamente** llenado y validado mediante el Sistema Conavi, firma autógrafa de la persona beneficiaria, o huella digital (si fuera el caso).



Los documentos que, por su propia naturaleza, se cuente con ellos antes del pago del subsidio, deberán cargarse por el OEO o por el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, en la Plataforma de Expediente Único Digital o la plataforma designada por Conavi para tal fin, previamente al pago del subsidio.

El OEO o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, deberán cargar en la plataforma de Expediente Único Digital los siguientes documentos conforme a la modalidad:

I. Autoproducción o Reconstrucción de vivienda

I.1 Vivienda Nueva, Ampliación o Mejoramiento de Vivienda; Reconstrucción de Vivienda Parcial.

- a. Copia del documento relativo a la atención y orientación del Organismo Ejecutor de Obra u Organismo Estatal o Municipal (según sea el caso), informando al solicitante las condiciones previas del subsidio federal (**Anexo 4**), y, en el que se establecen las obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
- a. Copia de la "Solicitud de Subsidio Federal" (generado por el Sistema Conavi, **Anexo 5**);
- b. Copia del "Certificado de Recepción de Subsidio" (generado por el Sistema Conavi, **Anexo 6**);
- c. Copia de anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
 - Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
 - Pasaporte vigente al momento de recibir el subsidio; o
 - Matrícula consular emitida en el extranjero.
- d. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
- e. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
- f. CIS, capturada en el Sistema Conavi;
- g. Copia del expediente técnico, elaborado por el Organismo Ejecutor de Obra, del proyecto de intervención habitacional conformado por, al menos: planos y/o croquis, cuantificación de materiales y explosión de insumos, presupuesto de obra y descripción del proyecto de la intervención habitacional.
- h. Copia del Acta de Término debidamente firmada por la persona beneficiaria (**Anexo 13**);
- i. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el Organismo Ejecutor de Obra y la persona beneficiaria o de Obra a Precio Alzado entre ambos.
- j. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre el beneficiario y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se dispense directamente al beneficiario).



- k. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación seguimiento de obra, celebrado entre el Organismo Ejecutor de Obra y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente al Organismo Ejecutor de Obra).
- l. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación seguimiento de obra, celebrado entre el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda).
- m. Convenio de adhesión entre CONAVI y la persona beneficiaria **Anexo 15** (en aquellos casos en los que se ministre directamente a las personas beneficiarias).
- n. Pagaré que respalde la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al Organismo Ejecutor de Obra (cuando el subsidio se ministra directamente a los beneficiarios).
- o. Manifiesto de decir verdad en que se especifique:
 - No ser propietario o propietaria de una vivienda de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el subsidio federal.
 - No haber recibido subsidio federal para vivienda.
- p. Copia de Acta de nacimiento de la persona beneficiaria.
- q. Copia de comprobante de domicilio, podrá ser un recibo de agua, luz o predial.
- r. En caso de que existan aportaciones o donaciones, deberán cargar el o los comprobantes de dichos recursos.

II. Reubicación de vivienda:

- a. Copia del documento relativo a la atención y orientación del Organismo Ejecutor de Obra u Organismo Estatal o Municipal (según sea el caso), informando al solicitante las condiciones previas del subsidio federal (**Anexo 4**), y, en el que se establecen las obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
- b. Copia de la "Solicitud de Subsidio Federal" (generado por el Sistema Conavi, **Anexo 5**);
- c. Copia del "Certificado de Recepción de Subsidio" (generado por el Sistema Conavi, **Anexo 6**);
- d. Copia por anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
 - Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
 - Pasaporte vigente al momento de recibir el subsidio, o
- e. Matrícula consular emitida en el extranjero.
- e. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
- f. CIS, capturada en el Sistema CONAVI;
- g. Copia de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble, expedida a favor de la persona beneficiaria;
- h. Copia de la Acta de nacimiento de la persona beneficiaria;



- i. Copia de comprobante de domicilio, podrá ser un recibo de agua, luz o predial;
- j. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el Organismo Ejecutor de Obra y la persona beneficiaria o de Obra a Precio Alzado entre ambos.
- k. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre el beneficiario y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente al beneficiario).
- l. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/ verificación seguimiento de obra, celebrado entre el Organismo Ejecutor de Obra y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente al Organismo Ejecutor de Obra).
- m. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/ verificación seguimiento de obra, celebrado entre el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda).
- n. Convenio de adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria Anexo 15 (en aquellos casos en los que se ministre directamente a las personas beneficiarias).
- o. Pagaré que respalde la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al Organismo Ejecutor de Obra (cuando el subsidio se ministra directamente a los beneficiarios).
- p. Manifiesto en formato libre de no haber recibido otro subsidio federal para vivienda y de no ostentar propiedad de una vivienda distinta a donde se aplicará el subsidio.
- q. Comprobante de ingresos, recibo de nómina, o carta declaratoria de ingresos (se podrá considerar el Anexo 4), pudiendo adicionalmente enviarse:
- r. Dictamen de riesgo, opinión técnica o documento similar expedido por Protección Civil en el que se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales.
- s. Convenio de desocupación en el que se exprese la voluntad de las partes de la entrega de posesión del inmueble.
- t. En caso de que existan aportaciones o donaciones, deberán cargar el o los comprobantes de dichos recursos.

III. Reconstrucción total de vivienda

- a. Copia del documento relativo a la atención y orientación del OEO informando al solicitante las condiciones previas del subsidio federal (**Anexo 4**), y, en el que se establecen las obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
- b. Copia del documento "Solicitud de Subsidio Federal" (generado por el Sistema Conavi) (**Anexo 5**);
- c. Copia del "Certificado de Recepción de Subsidio" (generado por el Sistema Conavi) (**Anexo 6**);
- d. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria (CURP);



- e. Copia de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
 - Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE);
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), o
 - Pasaporte vigente, al momento de recibir el subsidio.
- f. CIS, que se tendrá capturada en el Sistema Conavi;
- g. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
- h. Copia del Acta de Término (Anexo 13).
- i. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el Organismo Ejecutor de Obra y la persona beneficiaria o de Obra a Precio Alzado entre ambos.
- j. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre el beneficiario y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente al beneficiario).
- k. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda).
- l. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre el Organismo Ejecutor de Obra y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse directamente al Organismo Ejecutor de Obra).
- m. Convenio de adhesión entre Conavi y el OEO (**Anexo 14**).
- n. Pagaré que respalde la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al Organismo Ejecutor de Obra (cuando el subsidio se ministra directamente a los beneficiarios).
- o. Copia del expediente técnico del proyecto de vivienda que deberá estar conformado al menos por: Planos y/o croquis, cuantificación de materiales y explosión de insumos, presupuesto de obra y descripción del proyecto de la intervención habitacional, documentos que deberán ser elaborados por un Organismo Ejecutor de Obra.
- p. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el Organismo Ejecutor de Obra y la persona beneficiaria.
- q. Manifiesto de decir verdad en que se especifique:
 - No ser propietario o propietaria de una vivienda de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el subsidio federal.
 - No haber recibido subsidio federal para vivienda.
- r. Copia de la Acta de nacimiento de la persona beneficiaria.
- s. Comprobante de domicilio.
- t. En caso de que existan aportaciones o donaciones, deberán cargar el o los comprobantes de dichos recursos.

El Organismo Ejecutor de Obra conservará y custodiará el **"expediente del subsidio"** de cada persona beneficiaria en físico. Éste no deberá ser enviado a la Conavi, pero



deberá mantenerse en resguardo por diez años, por si fuera requerido por alguno de los Organismos fiscalizadores referidos en el presente Manual, o por la Conavi para efectos de evaluación, control, seguimiento y auditoría, para validar la correcta aplicación del subsidio o cualquier otra situación que lo amerite.

Esta obligación del Organismo Ejecutor de Obra o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, se mantiene por el plazo previsto en este artículo aun cuando dejen de operar el Programa. Por cualquier motivo y en caso de que ceda su cartera a terceros, esta obligación deberá transmitirse al cesionario, siendo el Organismo Ejecutor de Obra responsables directos de que el cesionario la acepte como se estipula en este artículo y sea responsable solidario de que así lo cumpla. En caso de extinción Organismo Ejecutor de Obra que tuviera los expedientes, esto deberá notificarse a la CONAVI y todos los expedientes deberán ser remitidos de manera física a la DC, quien posteriormente deberá remitirlos al área encargada de resguardo documental de la Conavi adscrita a la Dirección de Recursos Materiales.

ARTÍCULO 8.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD Y LÍNEA DE APOYO

Para la operación del PVS, bajo el esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, se consideran diferentes tipos de intervenciones las cuales serán aplicadas con sus especificaciones en las diferentes modalidades, líneas apoyo de intervención a la vivienda y en los plazos correspondientes establecidos en las ROP vigentes.

A) Autoproducción

Tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y, en general, vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad.

- i. Confirmar que los proyectos técnicos cumplan con los lineamientos, parámetros y criterios técnicos para una vivienda adecuada, <https://www.gob.mx/Conavi/documentos/criterios-tecnicos-para-una-vivienda-adecuada-Conavi>, así como, con los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de Vivienda https://www.Conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2022/LINEAMIENTOS_VALIDACION-ALTA.pdf;
- ii. Validar que la ejecución del proyecto se concluya los plazos establecidos en las ROP o en este Manual;
- iii. Deberán enviar la copia del acta de término y, cargar en plataforma de expediente único digital en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores la fecha de conclusión del proyecto. El original de este documento se integrará al expediente físico que conservan los OEO o los Organismos Estatales o Municipales de Vivienda;
- iv. Verificar que el proyecto cumpla con las normas o legislación aplicable en materia de uso de suelo para fin habitacional;
- v. Comprobar que el proyecto no se encuentre en zona de riesgo;
- vi. Constatar que el solicitante cumpla con el perfil previsto en las Reglas para ser persona beneficiaria del subsidio federal.



B) Reubicación De Vivienda

Esta modalidad podrá aplicar para adquisición de suelo, adquisición de vivienda nueva para reubicación, adquisición de vivienda en uso, edificación de conjunto habitacional para reubicación y vivienda nueva, en todos los casos, opera tanto en cofinanciamiento sin crédito.

En los casos en que el o los predios para reubicación sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, preferentemente deben estar libres de gravamen y contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes.

Conforme con lo establecido en las ROP, para dicha modalidad los OEOS deberán verificar que:

- i. Confirmar que los proyectos técnicos cumplan con los lineamientos, parámetros y criterios técnicos para una vivienda adecuada, <https://www.gob.mx/Conavi/documentos/criterios-tecnicos-para-una-vivienda-adecuada-Conavi>;
- ii. Validar que la ejecución del proyecto se concluya en los plazos establecidos en las Reglas de Operación o en este Manual;
- iii. Deberán enviar la copia del **(Anexo 13)** Acta de Término y, cargar en la plataforma de expediente único digital en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores la fecha de conclusión del proyecto. El original de este documento se integrará al expediente físico que conservan los OEO;
- iv. Verificar que el proyecto cumpla con las normas o legislación aplicable en materia de uso de suelo para fin habitacional;
- v. Comprobar que el proyecto no se encuentre en zona de riesgo;
- vi. Constatar que el solicitante cumpla con el perfil previsto en las Reglas para ser persona beneficiaria del subsidio federal y,
- vii. Confirmar que el avance y conclusión de la intervención habitacional concluyan en el plazo establecido.

Para adquisición de suelo, adquisición de vivienda nueva, adquisición de vivienda en uso

- i. Se formalice el instrumento jurídico en donde conste la adquisición, así como que se cumpla con lo establecido en la ley aplicable – por ejemplo, que se eleve a escritura pública;
- ii. En la escritura pública conste la manifestación de la persona beneficiaria de que ha recibido un subsidio federal, estipulando el monto del mismo;
- iii. Bajo responsabilidad de quien oferta el suelo o la vivienda según corresponda, ésta cumpla con lo dispuesto en las normas o leyes aplicables en materia de licencias y permisos, así como las demás disposiciones de orden federal, estatal y municipal.

C) Reconstrucción De Vivienda

Conforme a las ROP aplica sólo para cofinanciamiento sin crédito y, para la ejecución de dicha modalidad el OEO deberán verificar que:



- i. Confirmar que los proyectos técnicos cumplan con los lineamientos, parámetros y criterios técnicos para una vivienda adecuada, <https://www.gob.mx/Conavi/documentos/criterios-tecnicos-para-una-vivienda-adecuada-Conavi>, así como, con los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de Vivienda https://www.Conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2022/LINEAMIEN-TOS_VALIDACION-ALTA.pdf;
- ii. Validar que la ejecución del proyecto se concluya los plazos establecidos en las ROP o en este Manual;
- iii. Deberán enviar la copia del Acta de Término y, cargar en plataforma de expediente único digital en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores la fecha de conclusión del proyecto. El original de este documento se integrará al expediente físico que conservan los OEO;
- iv. Verificar que el proyecto cumpla con las normas o legislación aplicable en materia de uso de suelo para fin habitacional;
- v. Comprobar que el proyecto no se encuentre en zona de riesgo;
- vi. Constatar que el solicitante cumpla con el perfil previsto en las ROP vigentes para ser persona beneficiaria del subsidio federal y;
- vii. Confirmar que el avance y conclusión de la intervención habitacional concluya en el plazo establecido

D) Mejoramiento de Unidades Habitacionales

De conformidad a las ROP vigentes, esta modalidad consiste en apoyar la realización de obras o rehabilitar áreas y bienes comunes de uso común, que se encuentren en estado inusables

ARTÍCULO 9.- DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL EJERCICIO DEL SUBSIDIO A LA CONAVI Y SU CARGA EN ARCHIVO DIGITAL EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL, POR CADA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN HABITACIONAL, A CARGO DEL OEO, OREVIS Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.

Por cada persona beneficiaria, el OEO u Organismos Estatales o Municipales de Vivienda, deberán remitir la documentación comprobatoria del subsidio federal en original y copia como se indique en este artículo a la DC, en los plazos requeridos y citados en el presente a partir de la recepción de dicho recurso. A continuación, se enlista la documentación requerida:

- Documento original de la Solicitud de Subsidio Federal (**Anexo 5**) de este Manual, deberá ser enviado en un plazo no mayor a **15 días hábiles** posteriores a la asignación del recurso;
- Documento original del Certificado de Recepción del Subsidio correspondiente al Programa de Vivienda Social, (**Anexo 6**) de este Manual, deberá ser enviado en un plazo no mayor a **15 días hábiles** posteriores a la asignación del recurso;
- Copia del **Anexo 13**, denominado **Acta de Término**", deberá ser enviado en un plazo no mayor de **15 días hábiles posteriores** a la conclusión de la intervención habitacional;



- Original del Convenio de Adhesión dentro del Programa de Vivienda Social, celebrado entre la Comisión y la persona beneficiaria, **anexo 15**, (solo en aquellos casos que el subsidio se disperse directamente a la persona beneficiaria), deberá ser enviado en un plazo no mayor a **15 días hábiles** posteriores al pago del subsidio.

Así mismo, el OEO u Organizaciones Estatales o Municipales de Vivienda, deberán cargar la documentación antes citada en archivo digital (PDF), en el Sistema CONAVI: <http://sistemaintegral.Conavi.gob.mx:8080/ExpedienteUnicoDigital/> dentro de los plazos establecidos en este artículo.

Para efectuar la remisión de los documentos comprobatorios del subsidio federal, se deberán seguir los siguientes pasos:

Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes la CONAVI enviará, por el medio electrónico, la DC remitirá a los OEO u Organismos Estatales o Municipales de Vivienda el Reporte Mensual de Comprobación, observando lo siguiente:

- I. El Reporte Mensual de Comprobación tendrá que ser revisado por el OEO u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, una vez validado, deberá enviarlo por el medio electrónico que establezca la CONAVI, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de su recepción. En caso de no remitirlo en el plazo, la CONAVI asumirá que es correcto.
- II. En caso de no entregar y cargar la documentación original comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal (original de la solicitud y certificado de recepción del subsidio federal), copia del Anexo 13. Acta de Término y original del Anexo 15 (cuando el subsidio se disperse directamente a la persona beneficiaria), en los plazos establecidos en el presente Manual, podrá solicitar prórroga para la entrega y carga de los documentos faltantes a la DC, siempre y cuando sea justificada plenamente, en cuyo caso deberá solicitarla antes de que se venza el plazo de entrega, ya que de no realizarla se podrá proceder a las sanciones establecidas en este Manual.

En los casos que el beneficiario fallezca o quede imposibilitado de celebrar actos jurídicos antes de la conclusión de la intervención habitacional, podrá firmar el Anexo 13, Acta de Término cualquier familiar en línea directa o colateral hasta en tercer grado, anexando copias simples de las actas del registro civil con las que se acredite dicho parentesco o manifestando en escrito libre dicho parentesco.

ARTÍCULO 10.- DE LA VERIFICACIÓN/SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DEL VERIFICADOR/SUPERVISOR DE OBRA EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO.

El marco normativo para lo no previsto en este Manual, respecto a la verificación de obra de las intervenciones habitacionales en el esquema de cofinanciamiento sin crédito, se encuentra en los Lineamientos para la Operación de los Verificadores de Obra de la CONAVI o el documento que lo sustituya y/o los Lineamientos para la Operación de los Supervisores de Obra de la CONAVI o el documento que lo sustituya. En cuanto a la asignación de los prestadores de servicios, el marco normativo aplicable



se encuentra contenido en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda o el documento que lo sustituya.

Los OEO u Organismos Estatales o Municipales de Vivienda, deberán gestionar a través de la plataforma destinada para el seguimiento de obra o el medio que determine la CONAVI para este fin, las visitas de supervisión/verificación de obra que se determinen en los Lineamientos correspondientes.

La DCSO remitirá al menos cada 15 días a la DC y a la DCET los porcentajes de avance de obra; así como la información relativa a la conclusión de las intervenciones habitacionales.

Una vez que se registre la conclusión de la obra en la plataforma determinada por la CONAVI, mediante la supervisión/verificación de obra, los OEO o los Organismos Estatales o Municipales de Vivienda, contarán con 15 días naturales para enviar a la DC, la copia del (Anexo 13), Acta de Término, debidamente firmada por la persona beneficiaria, o con huella digital según el caso, quedando así constancia de la correcta aplicación del subsidio federal.

En el caso de incumplimientos a los plazos de conclusión de las intervenciones habitacionales previstos en las Reglas de Operación, la DC podrá solicitar a la Comité de Evaluación Técnica de la Conavi la aplicación de las sanciones a los OEO u Organismos Estatales o Municipales de Vivienda, cuando el reporte no confirme la finalización de la intervención habitacional y se hayan vencido los plazos de conclusión de obra.

En aquellos casos en los que el proyecto de intervención habitacional contemple aportación monetaria o en especie por parte de la persona beneficiaria y, ésta no los realice, deberá manifestar en formato libre su reconocimiento de que los recursos faltantes para la culminación correrán por su cuenta. Así, se dará por concluida la correcta aplicación del subsidio federal. Cuando el subsidio federal y el financiamiento de terceros que lo acompañe resulten insuficientes para la conclusión de obra al 100%, debido al incumplimiento de la persona beneficiaria, o a causas de fuerza mayor, según el proyecto aprobado, el supervisor/verificador de obra validarán que la suma de esos recursos se haya aplicado en la ejecución de la intervención habitacional y, se dará por concluida dicha intervención habitacional.

ARTÍCULO 11.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA CONAVI Y LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA.

Toda comunicación que la CONAVI remita al OEO, será enviada a la persona que firma el Convenio de Adhesión (entendida como la persona física o moral que suscribe el convenio), y/o al enlace que designen y/o el representante legal, al domicilio, teléfonos y/o correos electrónicos indicados.

El OEO deberá actualizar su información en la plataforma de Prestadores de Servicios (<http://sistemaintegral.Conavi.gob.mx:8080/PrestadoresDeServicios/>).



Asimismo, el oficio de cambio de cuenta CLABE bancaria deberá coincidir con la registrada en la plataforma de Prestadores de Servicios (<http://sistemaintegral.Conavi.gob.mx:8080/PrestadoresDeServicios/>).

El Organismo Ejecutor de Obra, deberán presentar físicamente, en las oficinas de la CONAVI (en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 o de 17:00 a 19:00 horas), la entrega de la siguiente documentación, según sea el caso:

- I. Documentación de la adhesión, al Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito a la DEF;
- II. Oficio de Cambio de CLABE bancaria, a la DPP, con copia a la DC y a la DEF;
- III. Oficios de solicitud de presupuesto y calendario de ejercicio, a la DEF;
- IV. Oficios de aclaración de la Entidad Ejecutora u Organismo Ejecutor de Obra respecto a la operación en el esquema de cofinanciamiento, a la DC;
- V. Oficios de notificación de devolución de subsidios federal, a la DC con copia a la SGAF;
- VI. Oficios de notificación de pago de cargas financieras, a la DC con copia a la SGAF;
- VII. Original de la "Solicitud de Subsidio Federal" (Anexo 5) y "Certificado de Recepción de Subsidio" (Anexo 6), a la DC;
- VIII. Copia del Acta de Entrega recepción de Obra (Anexo 13) o Acta de Término;
- IX. Original y/o copia del Anexo 15 (en caso de que el subsidio se pague directamente a la persona beneficiaria) y,
 - a. Cualquier otro documento, a la DC con copia a la SGAF.

Al momento de entregar la Solicitud de Subsidio Federal, el Certificado de Recepción de Subsidio, Convenio de Adhesión entre CONAVI y la persona beneficiaria y el Acta de Término, se deberá observar lo siguiente:

- I. El Organismo Ejecutor de Obra o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, deberán integrar la Solicitud y el Certificado de Recepción de Subsidio engrapados y organizados en orden alfabético, a partir del primer apellido de la persona beneficiaria;
- II. El Organismo Ejecutor de Obra o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, adjuntarán un listado impreso con el número de documentos que entregan (Anexos 5 y 6, y copia del Anexo 13, acta de término) y la fecha de operación del subsidio federal de cada uno de ellos; así como en aquellos casos que el subsidio se hubiese ministrado directamente a la persona beneficiaria, el anexo 15;
- III. La documentación mencionada en la fracción anterior, podrá ser entregada personalmente al servicio público de la CONAVI designado para recibir la información, o a la Oficialía de Partes. No obstante, ésta se considerará como validada hasta que se haya revisado que el listado corresponda con el número de documentos que se indica. En todo caso que la CONAVI detecte la falta total o parcial de los documentos de referencia, se le informará por los medios indicados y, por una sola vez, a la Entidad Ejecutora o al Organismo Ejecutor de Obra para que subsane la omisión en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, apercibiéndole que, en caso de no ser atendido, el requerimiento se le tendrá como no presentado.



ARTÍCULO 12.- DE LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO DEL SUBSIDIO FEDERAL.

El subsidio federal indebidamente solicitado es aquél que no cumple con los requisitos establecidos en las ROP vigentes, o con los lineamientos del presente Manual.

Cuando el subsidio federal indebidamente solicitado haya sido recibido por el Organismo Ejecutor de Obra o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, deberán observar lo siguiente para el reintegro y devolución del subsidio:

- I. Es responsable de realizar las devoluciones de los subsidios federales indebidamente solicitados, cuando los actos jurídicos que le debieron dar origen no surtieron efectos o cuando no se acredita la debida aplicación de los subsidios federales en los plazos establecidos;
- II. Está obligada/o a efectuar la devolución dentro de los 4 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que recibió el subsidio federal indebidamente solicitado.
- III. Deberá efectuar la devolución por el importe exacto, evitando efectuar depósitos parciales de un mismo subsidio;
- IV. En caso de que no realice el pago por concepto de devolución del subsidio federal en términos de las fracciones anteriores, la CONAVI podrá suspender al Organismo Ejecutor de Obra, o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda y, en su caso, iniciará el procedimiento de recuperación judicial. Quedarán obligados a pagar a la CONAVI las cargas financieras o penas convencionales correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Adhesión, el presente Manual y o cualquier otro convenio o contrato que establezca derechos y obligaciones de las partes;
- V. Una vez que el Organismo Ejecutor de Obra, el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda o la Persona Beneficiaria, hayan realizado la devolución del subsidio federal, ésta deberá dar inmediato aviso a la DC, en un plazo máximo de 5 días hábiles, mediante la dirección de correo electrónico devolucionessubsidios@Conavi.gob.mx y remitir el informe correspondiente al Anexo 7 del presente Manual, adjuntando la copia del comprobante de depósito, posteriormente se solicita enviar dicho documento en forma física en Oficialía de Partes en las instalaciones de la CONAVI;
- VI. El procedimiento se dará por concluido una vez que realicen las notificaciones correspondientes por la devolución de subsidio federal;
- VII. En caso de depósitos por concepto de devoluciones que se hicieran por error, en cuanto al monto (depósitos en demasía), duplicidad de la devolución y depósitos que no correspondan a la devolución de subsidios, el Organismo Ejecutor de Obra, el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda o la Persona Beneficiaria, podrán solicitar el reembolso mediante el siguiente procedimiento:
 - i. Solicitar el reembolso mediante oficio dirigido al Subdirector General de Administración y Financiamiento, dando vista de tal solicitud al Director de Cofinanciamiento y, al Director de Programación y Presupuesto;
 - ii. El oficio debe contener la manifestación clara de que el depósito se realizó por error, mencionar la fecha y monto del depósito incorrecto, indicar los datos de la cuenta bancaria a la que se solicita se realice el



- reembolso (banco, núm. de cuenta, CLABE interbancaria, etc.) y anexar el comprobante de depósito o transferencia;
- iii. El oficio digital deberá enviarse al correo devolucionessubsidios@Conavi.gob.mx, mientras el original deberá ingresarse en la Oficialía de Partes de la CONAVI. Una vez que el oficio original sea presentado en la CONAVI, el trámite se dará por iniciado y,
 - iv. De resultar procedente la solicitud, la DC notificará, vía correo electrónico al solicitante, el reembolso del monto a la cuenta indicada en el oficio de solicitud.

No es obligación de las personas funcionarias públicas de la Comisión turnar expedientes para el inicio de procedimientos jurisdiccionales, cuando el subsidio federal no ejercido se hubiere ministrado directamente a las personas beneficiarias ni por las cargas financieras generadas, cuando los ingresos de estas personas no superen las 5 UMAS mensuales. Esto en atención a los principios constitucionales de igualdad, basados en una interpretación amplia del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, que considere la no afectación al patrimonio de las personas beneficiarias que ya viven en una condición de precariedad económica y que se podrían ver afectadas en su acceso a la vivienda por el requerimiento de la devolución del subsidio.

ARTÍCULO 13.- DE LAS CARGAS FINANCIERAS.

En caso de que el Ejecutor de Obra o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, no realicen la devolución dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se aplicarán las cargas financieras correspondientes con base en lo siguiente:

- I. A partir de los siguientes 5 días hábiles bancarios de haber recibido el subsidio federal, el OEO o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, se obliga a pagar adicionalmente las cargas financieras que se generen hasta el momento del reintegro de los recursos del subsidio federal;
- II. Con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo establecido en los oficios circular No. 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación, el cálculo del importe de las cargas financieras será efectuado por el Organismo Ejecutor de Obra, Instituciones del Sector Público y/o Privado, o a solicitud de estos organismos, por la DPP.
- III. Cuando se haya realizado la devolución del subsidio de manera extemporánea, para realizar el cálculo de cargas financieras, podrá utilizar la herramienta que se encuentra en la página web denominada "Apoyo a usuarios de la Tesorería de la Federación", en los términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. La Conavi a través de la DC requerirá al el Organismo Ejecutor de Obra o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, mediante oficio, el cálculo y pago de las cargas financieras correspondientes y se otorgará un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la recepción del oficio de pago de cargas financieras por medios electrónicos, para atender el requerimiento.

¹https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?sessionId=Pogj3HGHSYR8j4FaV7qFgc7x1pFeyTeN_hSQfoiB3g6X0ywpDpgZl-1369569371#



- V. La DPP deberá confirmar que el monto de cargas financieras pagado por el Ejecutor de Obra o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, efectivamente corresponde al monto generado conforme a lo establecido en los oficios circular No. 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016 emitido por la Tesorería de la Federación
- VI. El OEO o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, quedará obligado a cubrir las cargas financieras correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Adhesión y el presente Manual.
- VII. En caso de que no realice el depósito por concepto de cargas financieras dentro del término establecido en la fracción anterior, la Conavi podrá suspender al OEO o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda de la operación del Programa e iniciar el procedimiento de recuperación judicial o extrajudicial.
- VIII. Las cargas financieras que se hubiesen recibido en cuentas de Conavi, deberán ser reintegradas por la DPP a la TESOFE, habiéndose realizado los movimientos contables a que hubiese lugar.
- IX. Una vez que OEO o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda haya realizado el pago de las cargas financieras, se obliga a notificar a la Conavi en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha del depósito y por escrito, de la **transferencia o del pago a través de línea de captura**, remitiendo el oficio correspondiente al **Anexo 7 Bis de este Manual**, así como la copia del recibo oficial del entero o del depósito.
- X. El oficio correspondiente al **Anexo 7 Bis**, así como la copia del recibo oficial del entero o del depósito, deberá ser enviada a la Conavi a través de dos vías:
 - a) De manera digital a través de correo electrónico a la dirección devolucionessubsidios@Conavi.gob.mx
 - b) De manera física a las instalaciones de la Conavi. Cabe hacer mención que el oficio deberá ser dirigido a la Dirección de Cofinanciamiento, con copia a la Subdirección General de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección de Programación y Presupuesto.
- XI. El procedimiento se dará por concluido una vez que el OEO o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda realice las notificaciones correspondientes y la Dirección de Cofinanciamiento y ésta concilie los montos con la Dirección de Programación y Presupuesto.

ARTÍCULO 14.- DE LAS CANCELACIONES, SUSPENSIONES, RESCISIONES, MODIFICACIONES Y SUSTITUCIONES.

1.- A propósito de las intervenciones habitacionales en las que el subsidio se pague a OEO o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, procederá la cancelación/devolución del subsidio una vez que se haya devuelto la totalidad del subsidio federal recibido, conforme a lo previsto en el artículo 12 del presente.

La DC notificará por oficio o vía correo electrónico al OEO o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados al día siguiente de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. En el caso de que no se acredite la aplicación total del subsidio otorgado en el término de 15 días, se procederá a la rescisión.



2.- En los casos que el subsidio se pague directamente a los beneficiarios.

Procederá la cancelación, suspensión, rescisión, modificación o sustitución conforme a lo siguiente:

A) Cancelación.

Cuando el personal de CONAVI en territorio, el Organismo Ejecutor de Obra o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, identifique los casos en los que no formalizó el acto jurídico (firma de convenio y contratos), o aquellos casos en los que el beneficiario se desistió o proporcionó información incompleta o falsa, procederá a informar a la DC, remitiendo un acta circunstanciada junto con la documentación soporte (cuando exista), a efecto de que se proceda a la cancelación de la liberación de orden de pago.

B) Suspensión.

En aquellos casos en los que personal de CONAVI en territorio, el Organismo Ejecutor de Obra o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, identifique posibles incumplimientos por parte de las personas beneficiarias en la aplicación del subsidio, deberá informar dichas irregularidades a través del correo electrónico oficial de la DC devolucionessubsidios@Conavi.gob.mx, acompañando dicha solicitud de la documentación soporte (cuando exista) que debe incluir un acta circunstanciada. La DC procederá a integrar el expediente y a solicitar la suspensión de la liberación de recursos a los beneficiarios y a los prestadores de servicios.

C) Rescisión.

En aquellos casos en los que personal de CONAVI en territorio, el Organismo Ejecutor de Obra o el Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, identifique posibles incumplimientos por parte de personas beneficiarias según sea el caso, en la aplicación del subsidio, deberá informar dichas irregularidades a través de correo electrónico devolucionessubsidios@Conavi.gob.mx, acompañando dicha solicitud de la documentación soporte (cuando exista) que debe incluir un acta circunstanciada. La DC procederá a integrar el expediente y a solicitar la suspensión de la liberación de recursos a los beneficiarios y a los prestadores de servicios.

La DC notificará por oficio o vía correo electrónico al OEO, al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, o a la persona beneficiaria, según la procedencia del incumplimiento, sobre la falta en el que se haya incurrido, para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados al día siguiente de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. En el caso de que no se acredite la aplicación total del subsidio otorgado en el término de 15 días hábiles, se procederá a la rescisión del subsidio respectivo.

D) De las modificaciones o sustituciones.

En aquellos casos en los que personal de CONAVI en territorio, de los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, identifique la necesidad de realizar sustituciones o modificaciones, a causa de:



1. Situaciones en las que se detectan irregularidades en el registro de información de las bases de datos, que requieran modificación de las modalidades, líneas de apoyo, alcances, montos autorizados entre otros.

2. Situaciones en las que se requiere la sustitución de la persona beneficiaria original, debido a su fallecimiento o a que no puede asumir la titularidad del beneficio.

El personal de CONAVI en territorio, de los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, deberá informar dicha necesidad a la DC, incluyendo notas informativas y acta circunstanciada, a través del correo electrónico oficial de la DC devolucionessubsidios@Conavi.gob.mx, acompañando dicha solicitud de la documentación soporte (cuando exista), describiendo los hechos que motivaran la necesidad de realizar una modificación o sustitución.

En caso de observaciones que se deriven de la Evaluación del Desempeño, se procederá de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, o el documento que lo sustituya.

ARTÍCULO 15.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

En el caso para los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, no cumplan con la(s) acreditación de las intervenciones en los plazos establecidos en este Manual, se podrán aplicar las penas convencionales ordinarias establecidas en este documento o las que determine el Comité de Evaluación Técnica de la Conavi u, órgano que lo sustituya. Cuando se trate de observaciones que se deriven de la Evaluación del Desempeño, se procederá de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, o el documento que lo sustituya.

I. AMONESTACIÓN NIVEL "A" (Anexo 9)

La CONAVI solicitará a través de medios electrónicos, o mediante oficio, a los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda la aclaración de las inconsistencias detectadas; quienes deberán remitirla en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Si la información no es remitida en el plazo señalado o es insuficiente para atender la aclaración, ésta se considerará como observación no atendida y se reclasificará a la siguiente categoría de incumplimiento (B,) aplicándose la sanción correspondiente.

II. AMONESTACIÓN NIVEL "B" (Anexo 10)

Una vez transcurrido el plazo para la solvencia descrita en la amonestación (A), se suspenderá temporalmente a los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda. La CONAVI, entonces, solicitará la aclaración de las inconsistencias detectadas en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día de notificación. Si al término de ese plazo no se ha solventado la observación, se



reclasificará a la siguiente categoría de incumplimiento (C), aplicándose la sanción correspondiente. Así, los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, quedarán suspendidos temporalmente de la operación del Programa, hasta solventar las inconsistencias que dieron origen a la amonestación.

III. AMONESTACIÓN NIVEL "C" (Anexo 11)

Una vez transcurrido el plazo para solventar la amonestación (B), se continuará con la suspensión temporal a los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda según corresponda y la CONAVI solicitará la aclaración de las inconsistencias detectadas, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día de notificación. Si al término de este plazo no ha solventado la observación, se solicitará la devolución del subsidio.

IV. AMONESTACIÓN 15 DÍAS (Anexo 12)

En específico para esta pena convencional aplicará cuando exista un incumplimiento con la normatividad aplicable y la CONAVI estime que es un tema de atención urgente, podrá aplicar la amonestación de 15 días naturales de plazo para resolver el o los incumplimientos, independientemente de que se encuentren amonestados en alguno de los niveles arriba descritos o no se hayan agotado las amonestaciones de dichos niveles.

Transcurrido el plazo señalado en las penas convencionales por inconsistencias Nivel C o de 15 días y estas no fueran atendidas, se solicitará la devolución del importe de los subsidios no comprobados en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la recepción por correo electrónico u oficio de la solicitud de devolución de los subsidios por la CONAVI. Asimismo, los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, según corresponda, continuarán suspendidas de la operación del Programa, hasta que solventen las inconsistencias o realicen la devolución del subsidio y paguen posteriormente las cargas financieras correspondientes.

En caso de que algún los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda no haya sido suspendido por ser acreedora de la amonestación 15 días, entonces se procederá a suspenderla hasta solventar las inconsistencias o realizar la devolución del subsidio con las cargas financieras correspondientes.

En caso de que no realice la devolución de los subsidios, el caso se turnará al área jurídica para los procesos legales correspondientes en un plazo no mayor a 180 días.

ARTÍCULO 16.- DE LA SUPERVISIÓN AL OEO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA

La CONAVI solicitará la información necesaria para solventar eventuales observaciones, en los plazos que CONAVI establezca en la solicitud, cuando:

- I. La CONAVI identifique algún posible incumplimiento a las Reglas de Operación, al Convenio de Adhesión o al presente Manual y/o se presenten inconsistencias en la información entre lo reportado y lo registrado en los sistemas o en la documentación entregada física o digitalmente;
- II. Cuando el OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda omita remitir a la CONAVI la documentación señalada en el presente Manual, y a la que se



- debe remitir físicamente o la que deberá resguardar y cargar en la Plataforma de Expediente Único Digital;
- III. Se detecten observaciones y/o hallazgos por parte de la CONAVI o de los Órganos Fiscalizadores, derivados de las revisiones que se lleven a cabo a los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda;
 - IV. La información enviada por los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda para solventar la observación y/o hallazgos no sea satisfactoria o suficiente, o
 - V. Cuando no remitan la información y/o documentación solicitadas en tiempo y forma.

La reposición de los documentos derivados por inconsistencias, atribuibles a OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, invariablemente deberán ser sustituidos en original y firmados por la persona beneficiaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las Reglas de Operación y el presente Manual, que afecten tanto a las personas beneficiarias como a la modalidad de intervención habitacional, o no se pueda demostrar su cumplimiento a la CONAVI o cualquier órgano de fiscalización, los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda quedará obligada a reembolsar el monto del subsidio federal con los rendimientos financieros que determine la CONAVI, en caso de que no reembolse los recursos, serán dados de baja del Programa y se iniciará procedimiento de recuperación judicial por la vía legal idónea.

ARTÍCULO 17.- INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO

El OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda conservará y custodiará el **"Expediente del Subsidio"** y, será el responsable de la integración y resguardo del expediente. El tiempo de guarda de los documentos será de diez años y deberán estar a disposición de la CONAVI, así como de los Organismos fiscalizadores referidos en el presente Manual, para efectos de evaluación, control, seguimiento y auditoría, con la finalidad de validar la correcta aplicación del subsidio o cualquier otra situación que lo amerite.

Se mantiene en resguardo y custodia por el plazo previsto en este artículo aun cuando dejen de operar el Programa. Por cualquier motivo y en caso de que ceda su cartera a terceros, esta obligación deberá transmitirse al cesionario, siendo el OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, responsables directos de que el cesionario la acepte como se estipula en este artículo y sea responsable solidario de que así lo cumpla el cesionario. En caso de extinción de estos que tuviera los expedientes, esto deberá notificarse a la CONAVI y todos los expedientes deberán ser remitidos a la DC, quien los deberá remitir a la Dirección de Administración de Recursos Materiales para su remisión al departamento responsable de archivo



ARTÍCULO 18.- ASUNTOS GENERALES

Para los casos no previstos en este Manual y/o en las Reglas de Operación, la CONAVI, en su calidad de Instancia Normativa del Programa, interpretará y resolverá los aspectos no contemplados.

En caso de que algún Organismo Ejecutor de Obra, y/o Instancias del Sector Público o Privado deje de operar (registrado en el esquema de cofinanciamiento sin crédito), estos deberán de informar, con por lo menos 30 días naturales, a la DC y a la SGAF, para definir las acciones a seguir respecto de la documentación que están obligados a guardar y custodiar.



ANEXOS

Anexo 1

[INCLUIR MEMBRETE DE LA CANDIDATA]

Solicitud para la Adhesión como (Organismo Ejecutor de Obra, o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda) para el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito

Lugar y Fecha: _____, de/mm/aaaa.

Por medio de la presente tengo a bien solicitar el registro a la Institución: (nombre completo de la institución que desea adherirse), con domicilio para recibir notificaciones el sitio en (calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial o municipio, estado, código postal), para participar en el Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito.

Haciendo constar que la Institución (nombre completo de la institución que desea adherirse) conoce los criterios de elegibilidad que debe cumplir, ésta, (nombre completo de la institución que desea adherirse), ha integrado la documentación requerida para enviarla en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en Manual para la Operación del Programa, cerciorándose del buen estado y legibilidad de la documentación.

Asimismo, acepto expresamente que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definidas sean realizadas a la dirección de correo electrónico: _____@_____ comprometiéndome a confirmar la correcta recepción, imprimiéndolo, sellándolo de recibido, digitalizando y enviándolo a la cuenta de correo electrónico remitente de la CONAVI.

El medio a través del cual la Institución tuvo conocimiento del Programa fue: _____

De antemano agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente

Nombre del o la Representante Legal

Nombre del o la director(a)

Firma del o la Representante Legal

Firma del o la directora(a)



Anexo 2

Cédula de Registro al Proceso de Adhesión para operar el Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito



CÉDULA DE REGISTRO

CÉDULA DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE ADHESIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL

FECHA DE APLICACIÓN			
I. DATOS GENERALES			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN			SIGLAS
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			NOMBRE DEL CONTACTO Y PUESTO
UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
CALLE	NUM. INT	NUM. EXT	COLONIA
DELEGACIÓN / MUNICIPIO	CP	ESTADO	
TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	
CORREO ELECTRÓNICO (1)		CORREO (2)	
PERTENECE O ESTA ASOCIADO A ALGUNA ORGANIZACIÓN?		NO	SI
¿A CUÁL (ES)?			
II. ESQUEMA OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN			
RECURSOS			
RECURSOS MATERIALES			
TIENE SUCURSALES	NO	SI	CUÁNTAS
UBICACIÓN			
EN LA INSTITUCIÓN ¿CÓMO SE TOMAN LAS DECISIONES ESTRATÉGICAS?			
COMITÉ		CONSEJO	
OTRAS		ASAMBLEA	
		GERENCIA	
		DIRECCIÓN	
¿CUALES ?			



LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA QUE ATIENDE		¿CUÁNTAS ACCIONES DE VIVIENDA REALIZÓ EL AÑO ANTERIOR? (dato de enero-diciembre)		CON LA CAPACIDAD INSTALADA ¿CUÁNTAS ACCIONES MÁS PUEDE REALIZAR AL AÑO? (ene-dic)	
			# ACCIONES	INVERSIÓN	
MEJORAMIENTO	☐	MEJORAMIENTO			
AMPLIACIÓN	☐	AMPLIACIÓN			
VIVIENDA NUEVA	☐	VIVIENDA NUEVA			
OTRAS (ESPECIFIQUE)	☐	OTRAS (ESPECIFIQUE)			
		TOTAL DE ACCIONES			
CON RELACIÓN A LA VIVIENDA, ¿QUÉ SERVICIOS OTORGA?					
FINANCIAMIENTO	☐	ASISTENCIA TÉCNICA	☐	GESTORÍA Y TRÁMITES	☐
PAQUETE MAT.	☐	ORG. COMUNITARIA	☐	ASESORÍA JURÍDICA	☐
CONSTRUCCIÓN	☐	CAPACITACIÓN	☐	¿de qué tipo?	
OTROS	☐	(especificar, así como el costo adicional)			
PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA ASISTIDA	☐	(especificar)			
¿CONSIDERA ALGUN ESQUEMA SUSTENTABLE EN LAS ACCIONES DE VIVIENDA QUE REALIZA?					
USO DE ENERGÍA SOLAR	☐	AHORRO DE AGUA	☐	CAPTACIÓN AGUA PLUVIAL	☐
TRATAM. DE DESECHOS	☐	ESTUFA AHORRADORA	☐	RECICLAJE DE AGUA (ya utilizada)	☐
TRASPATIO	☐	HUERTOS FAMILIARES	☐	USO DE MATERIALES REGIONALES	☐
LETRINA ECOLÓGICA	☐	OTROS	(especificar)		
ZONAS DE ATENCIÓN					
URBANO	☐	RURAL	☐	INDÍGENA	☐
				OTRO	(especificar)
NIVEL DE COBERTURA DE ATENCIÓN					
NACIONAL	☐	ESTATAL	☐	REGIONAL	☐
				MUNICIPAL	☐
OTROS OBJETIVOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA					
SALUD	☐	AGRÍCOLAS	☐	EDUCATIVAS	☐
CULTURALES	☐	PRODUCTIVAS	☐	NINGUNA OTRA	☐
				OTRAS	(especificar)
CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA					
PROPORCIÓN POR GÉNERO (beneficiario)			LA POBLACIÓN QUE ATIENDE:		
HOMBRES	%	MUJERES	%	ES MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN	☐
EDADES PROMEDIO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE			PUEDE O NO SER MIEMBRO		
18 A 30	%	31 A 50	%	51 Y MAS	%
			NO ES MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN		
			☐		



TIPO DE TRABAJO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE				INGRESO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE (en veces la UMA mensual vigente)									
PERMANENTE	☐	EVENTUAL	☐	HASTA 1	☐	HASTA 3	☐	HASTA 5	☐				
EMPLEADO	☐	AUTOEMPLEO	☐	HASTA 2	☐	HASTA 4	☐	MÁS DE 5	☐				
OTROS	☐	(especificar)		OTRO	☐								
ESCOLARIDAD PROMEDIO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE													
S/ ESTUDIO	☐	PRIMARIA	☐	SECUNDARIA	☐	PREPARATORIA	☐	PROFESIONAL	☐	OTROS	(especificar)		
III. ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO													
¿PERTENECE A ALGUNA DE ESTAS ENTIDADES FINANCIERAS?													
SOFOM		☐	SOFOL		☐	SOFIPO		☐	NINGUNA		☐	INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	☐
FORMA DE FINANCIAR LA INSTITUCIÓN						SI LA RESPUESTA ES FONDO PROPIO, ¿CÓMO SE DIO?							
RECURSO PROPIO		☐	ORGANISMOS INTERNACIONALES		☐								
OTRO		(especificar)	CRÉDITO BANCARIO		☐								
¿DE QUE DEPENDENCIAS PÚBLICAS HA RECIBIDO FINANCIAMIENTO PARA EL CRECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN?													
FEDERAL		☐	ESTATAL		☐	MUNICIPAL						☐	
¿TIPO DE CRÉDITO QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN?													
FINANCIAMIENTO		☐	PRÉSTAMO		☐	DONACIÓN		☐	OTROS			(especificar)	
COMPOSICIÓN FINANCIERA DE LA ACCIÓN DE VIVIENDA													
AHORRO		☐	FINANCIAMIENTO		☐	SUBSIDIO						☐	
OTRA													
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO													
VOLUNTAD DE PAGO		☐	REFERENCIAS CREDITICIAS		☐	CAPACIDAD DE PAGO		☐	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO			☐	
OTROS ADEUDOS		☐	OTRA		(especificar)								
TIPO DE GARANTÍAS QUE SOLICITA A LA POBLACIÓN PARA OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO													
AHORRO		☐	HIPOTECA		☐	PRENDA		☐	AVAL SOLIDARIO			☐	
MIXTA		☐	OTRA		(especificar)								
EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGA ES:													
MONTO FIJO		☐	MONTO VARIABLE		☐								
CANTIDAD			MÍNIMO		\$		MÁXIMO		\$				



PERIODICIDAD DEL COBRO			
MENSUAL	☐	QUINCENAL	☐
SEMANAL	☐	ACORDE CON ACTIVIDAD ECONOMICA	☐
OTRO	(especifique)		
CARGOS DE RECUPERACIÓN QUE SE APLICAN EN EL COBRO DEL FINANCIAMIENTO			
FINANCIEROS:		OPERATIVOS:	
TASA DE INTERÉS/FINANCIAMIENTO	%	ADMINISTRATIVOS	%
INDIRECTOS/FINANCIAMIENTO	%	ASESORÍA TÉCNICA	%
COMISIONES	N/A	OTRO	%
		CAT	
		Depende del Producto	
PLAZOS DE RECUPERACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		FORMA DE COBRO	
FIJO	MESES	OFICINAS	☐
VARIABLE		BANCO	☐
ENTRE	Y MESES	PROMOTORES	☐
		ASAMBLEA COMUNITARIA	☐
		OTRO	☐
		(especifique)	
OTROS			
¿Qué tipo de modalidad operará con el Programa de Vivienda Social (marque con X)? Indique presupuesto (\$) y no. De acciones estimado que requerirá del Programa		DE QUE INSTITUCIONES PUBLICAS UTILIZAN PROGRAMAS	
X Presupuesto No. Acc.		CONAVI	☐
MEJORAMIENTO:		FONAES	☐
AMPLIACIÓN:		SEDESOL	☐
VIVIENDA NUEVA:		OREVIS	☐
OTROS (ESPECIFIQUE)		FONHAPO	☐
		INDESOL	☐
		CDI	☐
		MUNICIPIOS	☐
		OTROS	(especifique)
¿ TIENE ALIANZAS ?			
NO	☐	INSTITUCIONES PUBLICAS	☐
SI	☐	INSTITUCIONES PRIVADAS	☐
		ORGANIZACIONES SOCIALES	☐
NOMBRE			

Nombre y firma del Representante Legal y sello de la Institución.



Anexo 3

[INCLUIR MEMBRETE DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA O DEL ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL O LA REPRESENTANTE (PODRÁ SER LA PERSONA QUE FIRMÓ EL CONVENIO DE ADHESIÓN, REPRESENTANTE LEGAL O ENLACE)]

CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SE DIRIGE EL OFICIO
NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA O DEL
ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA

PRESENTE

Carta responsiva de la persona usuaria

Lugar y Fecha: _____, de/mm/aaaa

Yo _____ quien suscribe la presente, como se demuestra con la copia del anverso y reverso de la identificación oficial que adjunto a este documento, manifiesto lo siguiente:

Que por medio de la presente declaro que laboro en la (Nombre del Organismo Ejecutor de Obra o del Organismo Estatal O Municipal De Vivienda) _____ y desempeño el cargo de _____, y que cuento con el permiso de dicho prestador de servicios para ingresar al Sistema de Análisis y Desarrollo de Programas (SAP) para la operación del Programa del ejercicio 20____, bajo el perfil _____SUPERVISOR(A) O CAPTURISTA_____ cuyos accesos me permiten realizar las siguientes actividades:

Me comprometo a hacer uso adecuado y correcto del **Usuario** y **Contraseña** que me asigne la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) a través de este Organismo Ejecutor de Obra o del Organismo Estatal o Municipal De Vivienda y, asumo responsabilidad total por el mal uso que se le diera a las mismas.

[Nombre y Firma]



Anexo 4
Condiciones previas del subsidio federal

Ciudad de México a ____ de ____ de ____.

Yo _____, quien suscribe la presente, como se demuestra con la copia de anverso y reverso de identificación oficial que adjunto a este documento y con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, manifiesto:

Que, por medio de la presente, declaro que se me ha informado _____ que para ser beneficiario(a) del Programa bajo el esquema de Cofinanciamiento para Intervenciones habitacionales de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) deberé cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y cumplir con el nivel de ingresos requerido.
- b) Acreditar la mayoría de edad para estar en posibilidad de recibir un subsidio federal para la vivienda. Las personas menores de edad podrán acceder al subsidio federal solamente cuando comprueben los supuestos de emancipación o sean padre o madre de familia.
- c) No ostentar propiedad de una vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio federal.
- d) Tener conocimiento de las modalidades de intervención habitacional a las que puedo acceder, así como sus respectivos requisitos, seleccionar una y renunciar al resto de las modalidades, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones de cada una de ellas.
- e) Que el subsidio federal a otorgar por parte de la CONAVI, no es reembolsable en tanto cumpla con los requisitos y alcances de sus Reglas de Operación, que no tiene ningún costo y que sólo puede ser utilizado para la intervención habitacional pactada.
- f) Que en caso de haber recibido previamente otro subsidio federal para vivienda, no podré obtener el subsidio federal, excepto en los casos que sus Reglas de Operación permite.
- g) Que la intervención habitacional en la que se aplicará el subsidio federal se encuentra fuera de cualquier zona de riesgo.
- h) Destinar los recursos del subsidio federal a la intervención habitacional que fue solicitada.
- i) Para la modalidad de Autoproducción de vivienda, Ampliación y/o Mejoramiento, llevar a cabo la acción habitacional a través de los Organismos Ejecutores de Obra (OEO) registrados ante la CONAVI.
- j) Otorgar todas las facilidades para que el personal autorizado de algún Organismo fiscalizador, del Organismo Ejecutor o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda de una Entidad supervisora, verificadora de obra o de la Conavi, realice las acciones de supervisión que se requieran (control, seguimiento, supervisión de obra, inspecciones, visitas domiciliarias, auditorías, entre otras).
- k) Reembolsar los recursos del subsidio federal en caso de detectar falsedad en mis declaraciones

Considerando lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que mis ingresos posteriores a las deducciones de impuestos, descuentos judiciales o cuotas sindicales ascienden a: _____

- Que los ingresos declarados corresponden al periodo del: _____



- Que el monto del subsidio que recibí/recibiré asciende a: _____
- Que el proyecto contempla una aportación adicional (cuando aplique) de: _____

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

Nombre y Firma de la Persona Beneficiaria

**Nombre, Firma y Sello del Organismo
Ejecutor de Obra o del Organismo Estatal
o Municipal de Vivienda**



Anexo 5
Solicitud de Subsidio Federal



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Anexo 5

SOLICITUD DE SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL".

C. Director General

Comisión Nacional de Vivienda

___/___/201__

Presento a esta comisión nacional de vivienda, esta solicitud de subsidio federal, de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación vigentes del programa de vivienda social.

1. Solicitante

Apellido paterno

Apellido Materno

Nombre

CURP (o matricula Consular)

Declaro por escrito de ser verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera, que dispongo y estoy dispuesto al reporte de los recursos recibidos como apoyo previo (financiamiento en el esquema de aplicación de subsidio CONAVI) para complementar un financiamiento y realizado a través de una entidad ejecutora en los términos indicados en las reglas de operación del programa de vivienda social, y que no he recibido en los términos de dichas reglas algún subsidio federal para vivienda (excepto en la forma de una vivienda de vivienda afectada por fenómenos naturales).

Así mismo manifiesto que mi ingreso monetario mensual es de \$_____, mismo que me califica como beneficiario (excepto en la forma de una vivienda de vivienda afectada por fenómenos naturales) de este programa que conozco y en consecuencia acepto el contenido de las citadas reglas de operación y mi conformidad para cumplir con lo que en las mismas establece; manifiesto no contar con otra vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio.

A la vez, acepto quedar registrado en el padrón de beneficiarios como solicitante de subsidio y hago constar que es de mi conocimiento que una vez formalizado, mi CURP quedará registrado en el padrón y que, en caso de incumplir dichas reglas, me obligo a reintegrar inmediatamente el monto del subsidio otorgado.

Se comprometo que Comente a todos los familiares de mi hogar, quien hago protesta de ser verídicos ante autoridades públicas sobre la veracidad de sus funciones o con motivo de ellas, sobre la veracidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 fracción IV del Código Penal Federal.

Firma de interesado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 6

Certificado de Recepción del Subsidio correspondiente al "Programa de Vivienda Social"



DESARROLLO TERRITORIAL



CONAVI

Anexo 6

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL".

Fecha: ____/____/20__

Yo, _____ con CURP _____, que en este acto me identifico con el documento que en copia se anexa a la documentación del subsidio correspondiente, manifiesto y hago constar que recibí apoyo del gobierno federal para aplicarlo en:

Modalidad

- a) Adquisición de vivienda ☐
- b) Autoconstrucción ☐
- c) Reconstrucción de vivienda ☐
- d) Rehabilitación de vivienda ☐
- e) Mejoramiento integral de vivienda ☐
- f) Mejoramiento de condiciones habitacionales ☐

El domicilio donde se aplicó el subsidio es la calle de _____ con el número exterior _____ interior _____ en la colonia _____ con el C.P. en la localidad de _____ ubicada en el municipio de _____ que se encuentra en el Estado _____. Con un valor total de \$ _____.

Porcentaje de la inversión habitacional que se aplicó únicamente para cofinanciamiento: _____

Importe neto del subsidio que me otorga \$ _____.

Hago protesta de veracidad, manifiesto que la información contenida en este escrito es cierta, al igual que la que proporciono para la obtención del subsidio federal a que se refiere este documento.

¿Cuenta con su vivienda propia?

☐

☐

PROTESTA LO NECESARIO

Firma del interesado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."



Anexo 7

(Usar papel oficial de la Institución)

Devolución del Subsidio Federal.

Ciudad Entidad, a DD de MES de (AÑO)

NOMBRE XXXXXXXXX

Dirección de Cofinanciamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda.

Presente.

De conformidad con la normativa del Programa de Vivienda Social para Intervenciones habitacionales, hago de su conocimiento que de un total de (número) subsidios ejercidos en (indicar el mes respectivo) de 20XX, fueron cancelados (número), los cuales se detallan individualizados por persona beneficiaria a continuación:

NO. CONSECUTIVO	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	CURP	FECHA DE OPERACIÓN	MONTO DE SUBSIDIO DEVUELTO	MODALIDAD	NO. DE FOLIO SUBSIDIO	MOTIVO DE LA CANCELACIÓN (No. de referencia en la tabla anterior)
IMPORTE TOTAL DE SUBSIDIOS(S) DEVUELTO(S)							\$xxx,xxx.xx

El monto de la devolución es por \$xxx,xxx,xxx, (_____ pesos __/100 M.N.) que corresponde a la cantidad recibida por los subsidios que se enlistan. El depósito se realizó el (día) de (mes) del presente año, a favor de la Comisión Nacional de Vivienda, a la Cuenta (número de cuenta de CONAVI), que maneja Banco Azteca en la Ciudad de México, con CLABE (número interbancario de CONAVI) y con referencia (número de asignado por CONAVI a la ENTIDAD EJECUTORA). SE ANEXA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO FICHA DE DEPOSITO.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y PUESTO

Organismo Ejecutor de obra o del
Organismo Estatal o Municipal de Vivienda

c.c.p. Subdirección General de Administración y Financiamiento de la CONAVI. - Presente.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico de la CONAVI. - Presente.
Dirección de Programación y Presupuesto de la CONAVI - Presente.



Anexo 7 BIS

(Usar papel oficial de la Institución)

Notificación de pago de cargas financieras

Ciudad Entidad, a XX de XXXXX de 20XX

Dirección de Cofinanciamiento

Presente

Por este medio, me permito informar a usted que con base en el Oficio No. QCW.40.1/XXX/2016 de fecha XX de XXXXXXXX de 201X remitido a (nombre del Organismo Ejecutor de Obra), se ha cubierto el importe total por \$XX,XXX.XX (cantidad con letra __/100 M.N.), correspondiente a las cargas financieras derivadas del reintegro extemporáneo de los subsidios otorgados, de acuerdo a los siguientes oficios:

OFICIO	IMPORTE
NO DE OFICIO XXXXXXXX	\$XXX,XXX.XX
TOTAL	\$XXX,XXX.XX

Por lo anterior, anexo al presente el comprobante del depósito referido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Nombre completo, Puesto y Firma

Organismo Ejecutor de obra o del
Organismo Estatal o Municipal de Vivienda

c.c.p. Subdirección General de Administración y Financiamiento de la CONAVI. - Presente.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico de la CONAVI. - Presente.
Dirección de Programación y Presupuesto de la CONAVI - Presente.



Anexo 8

Catálogo de Condiciones Previas de Precariedad de la Vivienda

B.- CATÁLOGO DE CONDICIONES DE PRECARIEDAD DE LA VIVIENDA. (Preferentemente, las acciones de Mejoramiento y/o Ampliación buscarán abatir estas condiciones)
Se dice que una vivienda es precaria si:
• El piso es de tierra. • El techo de la vivienda está construido con material de desecho, de lámina de cartón, lámina metálica o de asbesto. • Los muros de la vivienda están elaborados con material de desecho, lámina de cartón lámina metálica o de asbesto. • El baño es compartido. • No hay conexión de agua dentro de la vivienda, pero sí hay dentro del terreno. • No existe conexión de drenaje que va a dar a la red pública. • No cuenta con energía eléctrica. • Se cocina con leña o carbón sin contar con chimenea. • No existe excusado en la vivienda o, si existe, no se le puede echar agua. • Tiene problemas de hacinamiento, esto es, más de 2.5 personas por dormitorio.



Anexo 9
Amonestación Nivel "A".

Oficio No.xxxxx
Ciudad de México a xx de xxx de 20xx

Nombre del o la Representante del Organismo Ejecutor de Obra o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda

(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

Cargo de la persona a quien dirige el oficio

PRESENTE

Derivado de la (s) inconsistencias referentes a xxxxxxxxx (indicar en qué consisten las inconsistencias determinadas), y con fundamento en xxxxxx (**Nombre completo de Organismo Ejecutor de obra o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda**), se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "A", por lo que se le solicita que, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la (s) inconsistencia (s) determinada (s).

Por otra parte le informo que a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y, posteriormente, por mensajería, por lo que le solicito, que al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, digitalizarlo y enviarlo a la dirección: xxxxx (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1ª Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo: xxxxx (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto). Así mismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

ATENTAMENTE

(Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

Xxx (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



Anexo 10
Amonestación Nivel "B".

Oficio No
Ciudad de México, a xx de xxxxx de 20xx

Nombre del o la Representante del Organismo Ejecutor de obra o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda

(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

Cargo de la persona a quien dirige el oficio

PRESENTE

Derivado de la (s) inconsistencias referentes a xxxxxxxxx (indicar en qué consisten las inconsistencias determinadas), y con fundamento en xxxxxx (Nombre completo de Organismo Ejecutor de obra o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda), se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "B", por lo que se le solicita que en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la (s) inconsistencia (s) determinada (s). Se le solicita que, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la (s) inconsistencia (s) determinada (s).

No omito mencionar que la entidad ha quedado suspendida temporalmente del Programa, de acuerdo a la tabla de penas convencionales, en tanto no solviente la amonestación.

Por otra parte, le informo que, a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito, que, al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección: xxxxx (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1ª Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo: xxxxx (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto). Así mismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

ATENTAMENTE

XXXX (Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

Cc.p. Xxx (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



Anexo II
Amonestación Nivel "C".

Oficio No

Ciudad de México, a xx de xxxxx de 20xx

Nombre del o la Representante del Organismo Ejecutor de Obra o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda

(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

Cargo de la persona a quien dirige el oficio

P R E S E N T E

Derivado de (supuesto 1) que no atendió el requerimiento de información solicitada mediante oficio número (hacer referencia a la solicitud de información), (supuesto 2) la insuficiente documentación referente a xxxxxxxx (indicar porqué se considera insuficiente) y con fundamento en lo establecido en el XXXXXX, se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "C", y se le solicita que, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la (s) inconsistencia (s) determinada(s).

No omito mencionar que en caso de no atender este requerimiento se le mantendrá suspendida la participación del Programa, de acuerdo a la tabla de penas convencionales.

Por otra parte, le informo que, a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y, posteriormente, por mensajería, por lo que le solicito que, al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección: xxxxx (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1ª Sección; alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo xxxxx (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto). Así mismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono: 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

A T E N T A M E N T E

XXXX (Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

C.c.p. Xxx (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



Anexo 12
Amonestación 15 días

Oficio No
Ciudad de México, a xx de xxxxx de 20xx

Nombre del o la Representante del Organismo Ejecutor de obra o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda

(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

Cargo de la persona a quien dirige el oficio

PRESENTE

Como es de su conocimiento, en las Reglas Operación, así como en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa, establece los plazos máximos para la conclusión de las intervenciones habitacionales, contados a partir de la dispersión de cada operación. Al respecto se tiene conocimiento, a partir de las consultas realizadas a la plataforma que determinó la CONAVI, de que a la fecha no se comprobó la conclusión de la **intervención habitacional**.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que se le otorga un plazo de **15 días naturales** siguientes a la recepción de la presente notificación para comprobar la conclusión de la vivienda y remitir constancia de que se ha realizado nuevamente la verificación final en la que se acredita el avance al 100% de la vivienda. Una vez transcurrido el tiempo estipulado, y en caso de que siga incumpliendo, se considerará como una intervención habitacional inconclusa y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo xxx del Manual de Procedimiento para la Operación del Programa.

De igual manera, le informo que, a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito que, al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección: xxxxx (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1ª Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo xxxxx (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto). Así mismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55 91.38.99.91, extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto). Sin más por el momento, reciba saludos.

ATENTAMENTE

XXXX (Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

C.c.p. Xxx (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



Anexo 13

Acta de término correspondiente al Programa de Vivienda Social

Siendo las ____:____ horas, del día ____, del mes de ____ de 20____, estando presentes en la calle ____, Número ____, Colonia ____, de la Localidad de ____, municipio de ____, en el estado de ____, la **"PERSONA BENEFICIARIA"** C.____, con CURP: ____, número de folio CONAVI ____, así como el C.____, conocido en este acto como el **"ASISTENTE TÉCNICO / OEO"**, bajo el número de registro ____, dan inicio al recorrido de inspección de obra, en consecuencia, **"EL ASISTENTE TÉCNICO / OEO"** da cuenta de los trabajos, cerciorándose que los mismos se hayan ejecutado de conformidad al proyecto, en este acto **SE DAN POR CONCLUIDOS** los trabajos **A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

FIRMA Y NOMBRE
DEL ASISTENTE TÉCNICO

FIRMA Y NOMBRE
DE LA PERSONA BENEFICIARIA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 14

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN ADELANTE LA "CONAVI, REPRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA, EL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA/ ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA", REPRESENTADA POR SU _____, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El artículo 40, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como derecho humano y garantía de toda familia, disfrutar de vivienda digna y decorosa; estableciéndose en la Ley de Vivienda y demás aplicables, los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

SEGUNDO. - El artículo 47, primer párrafo de la Ley de Vivienda prevé que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

TERCERO. - El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el "DOF", el día 29 de noviembre de 2021, señala el monto total etiquetado del "PROGRAMA" y el "ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN", Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano".

CUARTO. - Las Reglas de Operación del Programa aplicables para el ejercicio fiscal 2022 prevén, como objetivo general, disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda; y los objetivos específicos son contribuir a abatir el rezago habitacional, atender a las personas afectadas por fenómenos naturales perturbadores, contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginalidad, fomentar la habitabilidad de la vivienda y atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema; conforme al artículo 19, fracción VII de la Ley de Vivienda.

QUINTO. - Mediante Acuerdo número _____ tomado por el Comité de Evaluación Técnica en su _____ sesión celebrada el ____ de _____ de 202____ se aprobó la solicitud de registro como Prestador de Servicios de la "CONAVI" con número de registro _____ que lo acredita como "ORGANISMOS EJECUTOR DE OBRA" de la "CONAVI".

Por lo anterior, a fin de estar en posibilidad de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño participativo, construcción, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda y aplicar los recursos del subsidio federal para vivienda "LAS PARTES" acuerdan señalar las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara la "CONAVI, por conducto de su representante, que:

1.1 Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con los artículos 48 y Décimo Octavo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF en 30 de noviembre de 2018, en lo sucesivo "LOAPF"; 18 de la Ley de Vivienda, en lo sucesivo la "LEY", 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, en lo sucesivo el "ESTATUTO".

1.2 El representante de la "CONAVI, está facultado para celebrar el presente instrumento en virtud de su nombramiento como Subdirector General de Administración y Financiamiento, aprobado mediante acuerdo JG-1E-180121-4, de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 18 de enero de 2021; con fundamento en los artículos 13, fracciones XVIII, XXIV y XXVIII; 17, fracción VI del "ESTATUTO"; Capítulo XI, apartado Subdirección General de Administración y Financiamiento, subapartado funciones, inciso j) del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, y demás aplicables.



1.3. La Dirección de Asuntos Legales y Secretariado Técnico de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico, elabora y da su visto bueno de la versión final del presente documento, de conformidad con el Artículo 8, fracción VIII del Manual de Procedimientos para la operación del Programa en el esquema de Cofinanciamiento; capítulo II, Fase VII, paso 1 y 6 del Manual de procedimientos para la atención de Entidades Ejecutoras al Programa; Capítulo XI, apartado Dirección de Asuntos Legales y Secretariado Técnico, subapartado funciones, incisos e) y f) del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda y, demás aplicables.

1.4. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, pisos 2 y 3, Colonia Presidentes Ejidales 1ra sección, alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México.

2. Declara la **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**, por conducto de su representante legal, que:

2.1 Tiene interés en sujetarse a los términos y condiciones previstos en este Convenio para participar en la operación del **"PROGRAMA"**, y otorgar financiamientos que podrán ser en su caso, complementados con el esquema de subsidios otorgados por la **"CONAVI"** al amparo del referido **"PROGRAMA"**.

2.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que se encuentran establecidas _____ y se identifica con Credencial para Votar número _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del _____.

2.3 El **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**, tendrá su domicilio legal el ubicado en _____.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

3.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir lo que establecen en el mismo.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Adhesión al **"PROGRAMA"** tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento y aplicación de los recursos de subsidio federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, vinculados a los subsidios de las personas beneficiarias que otorgue la **"CONAVI"**, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que se publicaron el 31 de diciembre de 2021 en el **"DOF"** y, en su caso, las reglas que las sustituyan en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"

El **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** se compromete a:

I. Informar a las solicitantes, de forma clara y sencilla, que el importe del subsidio corresponde a recursos federales y es otorgado por la **"CONAVI"**, asimismo, deberá informar los detalles de las condiciones del otorgamiento del subsidio federal, con base en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento, publicado en la normateca de la **"CONAVI"** y, en su caso, el Manual que lo sustituya –en lo sucesivo el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

II. Atender y recibir las solicitudes del subsidio federal sin discriminación alguna, siempre que el valor de la vivienda sea conforme al avalúo, o de no contar con él, de acuerdo a lo que declare la persona solicitante, así como que las demás características específicas de cada solicitud cumplan con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

III. Validar, verificar y confirmar que la persona solicitante del subsidio federal cumpla con los requisitos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, al momento de la presentación de la solicitud correspondiente.

IV. Validar en los sistemas electrónicos de la **"CONAVI"**, u otros que ésta le indique, que la información correspondiente a la persona solicitante no se encuentra registrada en el padrón contenido en la base de datos de personas beneficiarias de subsidios para vivienda a la que se hace referencia en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

V. Respecto de las solicitudes de subsidio federal que hayan validado, informar a la persona solicitante y requerir la entrega de los recursos del subsidio federal conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Adhesión.

VI. Satisfacer los requisitos operativos a través de los enlaces informáticos con la **"CONAVI"** o con los terceros que ésta precise, para que se pueda recibir, registrar y tramitar la solicitud de los recursos del subsidio federal.



VII. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en el banco dispersor de la "CONAVI, para el deposito, retención, liberación y, en su caso, el reintegro, o devolución, de los recursos del subsidio de las personas beneficiarias del "PROGRAMA".

VII. Otorgar a la "CONAVI, a través de este instrumento, una encomienda y mandato para que, únicamente con los recursos del subsidio de las personas beneficiarias del "PROGRAMA" que le fueron otorgados en la cuenta bancaria del banco dispersor de la "CONAVI, aquella pague por cuenta y orden del "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA", en su caso, los bienes y servicios, así como los honorarios de los Prestadores de Servicio con quienes haya contratado, así como para que la "CONAVI" cuente con las facultades generales y especiales para ejercer las acciones referentes a pleitos y cobranzas respecto del subsidio otorgado, de conformidad en lo dispuesto por los artículos previstos en el Código Civil Federal: 2546, 2548, 2550, 2551 fracción II, 2554, 2560 y demás relativos aplicables.

En consecuencia, autoriza y mandata a la "CONAVI" para que en su nombre y representación del "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" disponga de todos los recursos económicos que la primera le proporcione por concepto de subsidio de las personas beneficiarias del "PROGRAMA", para ser aplicados en la intervención de las viviendas, sin necesidad de ratificación de su parte; para girar de manera directa las instrucciones que correspondan a la institución bancaria donde sean depositados los fondos de subsidio, ahorro previo, aportaciones estatales y/o municipales, financiamiento y/o crédito u alguna otra aportación del sector social, público o privado cuando estos apliquen, para realizar los pagos por los conceptos de bienes y servicios y, cualquier otro que se derive de los trabajos de intervención relacionados en este convenio; igualmente para reclamar, en su caso, el reintegro, la devolución, o la aplicación de los recursos entregados al "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"; así mismo, autoriza y mandata a la "CONAVI" para que esta tenga la facultad, en su caso, de delegar el poder de pleitos y cobranzas a quien designe para dichos efectos.

VII. Vigilar el exacto cumplimiento de la aplicación de los recursos del subsidio federal provenientes del "PROGRAMA" para los fines solicitados; sujetándose el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" al procedimiento establecido en el "MANUAL DE OPERACIÓN", el cual será publicado en su oportunidad y que formará parte del presente Convenio como ANEXO 1.

VIII. Notificar a la "CONAVI" y enviar copia de la documentación comprobatoria de cualquier cambio de representante legal o estatus de la Entidad Ejecutora.

IX. Devolver a la "CONAVI" los recursos del subsidio federal, en caso de que se hubiesen ministrado directamente al OEO cuando:

a) La persona beneficiaria incurra en alguna de las causas de incumplimiento establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "MANUAL DE OPERACIÓN".

b) Cuando sin consentimiento de la "CONAVI, le "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" destine los recursos a una modalidad y/o línea de apoyo diferente a la convenida o a fines distintos a los establecidos en el Programa.

c) Cuando el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" incumpla con lo estipulado en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en el "MANUAL DE OPERACIÓN".

En tal virtud, el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" se obliga a devolver los recursos del subsidio federal dentro de los plazos y términos establecidos en el "MANUAL DE OPERACIÓN", mismo que forma parte del presente convenio.

X. Autorizar que, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, la "CONAVI" use la denominación oficial y logotipo del "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" para la publicidad y promoción del "PROGRAMA".

XI. En caso de que los "Organismo ejecutores de Obra" instrumenten acciones para la promoción y difusión del programa mediante medios impresos, audiovisuales, alternativos, o en general, cualquier medio de comunicación, deberá, previo a su exposición a la población, remitirla al área señalada en el "MANUAL DE OPERACIÓN" para su aprobación.

XII. Solicitar los recursos del subsidio federal conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera de este instrumento.

XIII. Presentar a la "CONAVI" la solicitud y el certificado de recepción de cada una de las aplicaciones de subsidio federal, así como un reporte mensual de comprobación de todos y cada uno de los subsidios federales otorgados, entre otra información; documentos e información que el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" deberá entregar a la "CONAVI" en los plazos y términos que señala el "MANUAL DE OPERACIÓN", mismo que forma parte del presente Convenio.

XIV. Proporcionar a la "CONAVI" o al tercero que ésta designe, todo el apoyo requerido para realizar la supervisión de la correcta aplicación de los subsidios con las personas beneficiarias (Incluyendo, entre otras, acompañamiento por parte del personal de los Organismos Ejecutores de Obra para realizar visitas a los domicilios), evidencia fotográfica de la aplicación del subsidio, envío de documentación digitalizada



a solicitud de la **"CONAVI"** del expediente del subsidio y contestación de cuestionarios por parte de las personas beneficiarias.

XV. Permitir que la **"CONAVI"**, de forma directa o a través de terceros, lleve a cabo acciones de auditoría, control y seguimiento respecto del **"PROGRAMA"** de forma presencial en las instalaciones del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**, en el domicilio de las personas beneficiarias o de forma remota mediante llamadas telefónicas o de sistemas electrónicos, en términos de lo señalado en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XVI. Solventar las observaciones que se deriven de las revisiones que realice la **"CONAVI"**, en los plazos que la misma establezca y, se refieran a la omisión de la entrega de la documentación, conforme a lo previsto en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XVII. Autorizar, validar y verificar la calidad de la vivienda de acuerdo a la modalidad establecida y definida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable, para que cumpla con los requisitos establecidos en las mismas y en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XVIII. Asumir, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones vinculadas a la operación del **"PROGRAMA"**, a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a este Convenio de Adhesión y al **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XIX. En caso de cierre de operación o cambio de domicilio, notificar por escrito a la **"CONAVI"** en los términos convenidos en las cláusulas Novena y Décima Segunda del presente Instrumento.

XX. Hacerse responsable del uso que le den sus empleados y representantes, a las claves que la **"CONAVI"** le otorgue para operar el **"PROGRAMA"**.

XXII. Mantener los recursos del subsidio federal recibidos por el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** que no sean aplicados a la vivienda en términos del **"PROGRAMA"** en las cuentas a las que se ministró el subsidio federal.

XXIII. Conservar y custodiar los expedientes de las personas beneficiarias del subsidio federal para vivienda señalados en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, de conformidad con el artículo tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental", publicado en el **"DOF"** el 25 de agosto de 1998, por un período de diez años y tenerlos siempre a disposición de la **"CONAVI"** y/o de los organismos auditores o revisores que ésta designe para efectos de evaluación, control, seguimiento y auditoría.

La obligación señalada en el párrafo que antecede subsiste por el período referido, aun cuando la **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** deje de operar el **"PROGRAMA"** por cualquier motivo.

XXIV. Hacer del conocimiento de la **"CONAVI"** las modificaciones que sufra la información exhibida en el padrón de Prestadores de Servicio, conforme a los plazos establecidos en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XXV. Cuando aplique, responsabilizarse de la aplicación del ahorro previo de la persona beneficiaria (pudiendo ser al inicio o durante el desarrollo del proceso constructivo) en la intervención habitacional, así como de la cuantificación o estimación de los costos de los materiales. Éstos deberán documentarse en el expediente correspondiente del subsidio.

XXVIII. Enviar a la **"CONAVI"** los proyectos de intervención de vivienda, previo a la inscripción de las solicitudes de subsidio federal, para validar el cumplimiento de los criterios técnicos mínimos en el plazo establecido por el medio que para tal fin se determine.

XXIX. Realizar el procedimiento de inscripción de la solicitud del subsidio que se determine en la normatividad aplicable.

XXX. Sujetarse en estricto apego y cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el presente Convenio, en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"** y demás Anexos que forman parte del presente acto jurídico; normatividad que se tiene por aquí reproducida.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO OPERATIVO. La **"CONAVI"** entregará al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** los recursos correspondientes a los subsidios federales de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** directamente, conforme al procedimiento operativo establecido en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta XXXXXXXXX Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) XXX-XXX-XXXXXXX sucursal _____, que le maneja el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** de la institución financiera **"BANCO AZTECA"**. Los recursos serán operados de acuerdo a lo establecido en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, asimismo, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**, está en conocimiento y en acuerdo de la retención, liberación, reintegro, cancelación y devolución de recursos que durante la operación serán aplicados en su cuenta bancaria y se deslinda, a la **"CONAVI"** y a **"BANCO AZTECA"**, de cualquier responsabilidad y/o aclaración.

El **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** será responsable de la debida aplicación de los subsidios relacionados con los servicios de asistencia técnica para el desarrollo, acompañamiento y ejecución de los procesos de diseño participativo y construcción, durante el proceso de intervención de las viviendas y,



para tal efecto, se sujeta a los lineamientos de operación establecidos en el citado **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

CUARTA. - COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del **"PROGRAMA"** y, específicamente, en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

Todo intercambio de información al que hagan referencia las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás Anexos del presente Convenio deberá realizarse bajo los formatos y procedimientos previstos en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"** o bajo los que la **"CONAVI"** establezca de manera fehaciente.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio se harán conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes y, que las responsabilidades derivadas de esas serán determinadas por las instancias competentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, la **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** será responsable del destino final de los recursos federales destinados por la **"CONAVI"** para el cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de cualquier incumplimiento en que a juicio de la **"CONAVI"** incurra el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** con respecto al **"PROGRAMA"**, a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, al **"MANUAL DE OPERACIÓN"** y/o a las obligaciones que a su cargo derivan del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen que, sin necesidad de que medie declaración, requerimiento o resolución judicial, la **"CONAVI"** podrá sancionar al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** mediante la aplicación de las siguientes medidas:

I. AMONESTACIÓN NIVEL "A"

La **"CONAVI"** solicitará a través de medios electrónicos o mediante mensajería:

Adicionalmente, la **"CONAVI"** podrá ejercer, en contra del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**, en casos de incumplimiento, irregularidad, queja, denuncia, malas prácticas o inconsistencias derivadas de la revisión comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal, así como del incumplimiento a la normatividad aplicable el presente instrumento o cualquier otro suscrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en el CAPÍTULO III. DEL MANUAL PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.

Además de las sanciones a las que se haga acreedor el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** en las situaciones descritas en esta cláusula, deberá reembolsar a la **"CONAVI"** el monto de los subsidios otorgados sobre los cuales exista una solicitud de aclaración no solventada, así como las Cargas Financieras correspondientes, en los plazos establecidos en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

La **"CONAVI"** resguarda el derecho a otorgar periodos de gracia al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** para el cumplimiento de los requerimientos que le realice.

En caso de que algún **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** vaya a ser fusionado, escindido o extinguido, deberá informarlo, por lo menos, con 30 días naturales de anticipación a la **"CONAVI"**, la cual le indicará el proceso a seguir para entregar la documentación e información del **"PROGRAMA"** que tiene en su resguardo. En este acto, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** se obliga a permitir cualquier auditoría o revisión posteriores a su desincorporación, considerando que se trata de la revisión de la aplicación de recursos federales y para los efectos de lo previsto en la fracción XXIV de la Cláusula Segunda de este Convenio.

SÉPTIMA. - CARGAS FINANCIERAS. Se entenderán como Cargas Financieras, conforme a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, las obligaciones de pago generadas a cargo del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** por la devolución extemporánea, conforme al **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, de los recursos de subsidio federal recibidos en la operación del **"PROGRAMA"**. Éstas serán determinadas por la **"CONAVI"** para su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.

Para para los efectos de este convenio, las Cargas Financieras, tienen la naturaleza de pena convencional y se generarán en caso de que **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** devuelva el recurso y sus productos extemporáneamente. Esta pena convencional se calculará en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-UVFV-651 del 08 de enero de 2009, emitidos por la Tesorería de la Federación y que se agregan al presente Convenio como **ANEXO 2**.

En ese sentido, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** reintegrará a la **"CONAVI"**, en términos la fracción XXII de la Cláusula Segunda de este Convenio, las cantidades depositadas por concepto de subsidios no formalizados, de acuerdo a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, así como los



Productos y las Cargas Financieras que se generen en términos de esta cláusula, sin necesidad de requerimiento de por medio.

OCTAVA. - ANEXOS. Los Anexos que corren agregados al presente instrumento forman parte integrante del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá la vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este Convenio, de manera anticipada, mediante notificación por escrito a la contraparte, realizada cuando menos con 30 días naturales de anticipación a partir de la fecha en la que se **SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de cualquier incumplimiento en que a juicio de la **"CONAVI"** incurra el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** con respecto al **"PROGRAMA"**, a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, al **"MANUAL DE OPERACIÓN"** y/o a las obligaciones que a su cargo derivan del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen que, sin necesidad de que medie declaración, requerimiento o resolución judicial, la **"CONAVI"** podrá sancionar al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** mediante la aplicación de las siguientes medidas:

I. AMONESTACIÓN NIVEL "A"

La **"CONAVI"** solicitará a través de medios electrónicos o mediante mensajería:

Adicionalmente, la **"CONAVI"** podrá ejercer, en contra del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**, en casos de incumplimiento, irregularidad, queja, denuncia, malas prácticas o inconsistencias derivadas de la revisión comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal, así como del incumplimiento a la normatividad aplicable el presente instrumento o cualquier otro suscrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en el CAPÍTULO III. DEL MANUAL PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.

Además de las sanciones a las que se haga acreedor el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** en las situaciones descritas en esta cláusula, deberá reembolsar a la **"CONAVI"** el monto de los subsidios otorgados sobre los cuales exista una solicitud de aclaración no solventada, así como las Cargas Financieras correspondientes, en los plazos establecidos en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

La **"CONAVI"** resguarda el derecho a otorgar periodos de gracia al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** para el cumplimiento de los requerimientos que le realice.

En caso de que algún **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** vaya a ser fusionado, escindido o extinguido, deberá informarlo, por lo menos, con 30 días naturales de anticipación a la **"CONAVI"**, la cual le indicará el proceso a seguir para entregar la documentación e información del **"PROGRAMA"** que tiene en su resguardo. En este acto, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** se obliga a permitir cualquier auditoría o revisión posteriores a su desincorporación, considerando que se trata de la revisión de la aplicación de recursos federales y para los efectos de lo previsto en la fracción XXIV de la Cláusula Segunda de este Convenio.

SÉPTIMA. - CARGAS FINANCIERAS. Se entenderán como Cargas Financieras, conforme a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, las obligaciones de pago generadas a cargo del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** por la devolución extemporánea, conforme al **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, de los recursos de subsidio federal recibidos en la operación del **"PROGRAMA"**. Éstas serán determinadas por la **"CONAVI"** para su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.

Para para los efectos de este convenio, las Cargas Financieras, tienen la naturaleza de pena convencional y se generarán en caso de que **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** devuelva el recurso y sus productos extemporáneamente. Esta pena convencional se calculará en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-UVFV-651 del 08 de enero de 2009, emitidos por la Tesorería de la Federación y que se agregan al presente Convenio como **ANEXO 2**. En ese sentido, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** reintegrará a la **"CONAVI"**, en términos la fracción XXII de la Cláusula Segunda de este Convenio, las cantidades depositadas por concepto de subsidios no formalizados, de acuerdo a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, así como los Productos y las Cargas Financieras que se generen en términos de esta cláusula, sin necesidad de requerimiento de por medio.

OCTAVA. - ANEXOS. Los Anexos que corren agregados al presente instrumento forman parte integrante del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá la vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este Convenio, de manera anticipada, mediante notificación por escrito a la contraparte, realizada cuando menos con 30 días naturales de



anticipación a partir de la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente Convenio. En el caso del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**, la terminación no surtirá efectos en tanto le resten obligaciones por cumplir derivadas del presente instrumento.

En el caso en que el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** cierre su operación de manera permanente, tendrá la obligación de notificarle a la **"CONAVI"**, cuando menos, con 15 (quince) días naturales de anticipación, para que ésta envíe personal autorizado para recibir todos los expedientes que se encuentren bajo su resguardo.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que este Convenio podrá modificarse con la notificación por escrito de la **"CONAVI"** al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**. Cualquier modificación se formalizará por escrito y deberá ser firmada por **"LAS PARTES"**. Asimismo, por lo que se refiere a los Anexos de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que podrán ser modificados unilateralmente por la **"CONAVI"**, aunque debiendo notificar por escrito al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"**; en caso de que el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** no esté de acuerdo con los términos de la misma, bastará con que deje de ejercer recursos de subsidio federal al amparo de este Convenio, de lo contrario, se entenderá su conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSTITUCIÓN O MODIFICACIONES A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN". **"LAS PARTES"** reconocen que el objeto del presente Convenio está sujeto a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, por lo que se obligan a aceptar, sin mayor trámite o formalidad, la sustitución o modificaciones que se efectúen a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, desde la fecha en que entre en vigor y, en caso de ser necesario, aceptan realizar las adecuaciones que al efecto requieran el presente Convenio y sus Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y, en general, todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el apartado respectivo de las Declaraciones de este instrumento. Cualquier cambio de domicilio de alguna de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado con 5 (cinco) días hábiles bancarios de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - PERSONAS DE CONTACTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** podrán, mediante notificación por escrito, designar personas de contacto distintas, siempre y cuando se trate de una sola persona de cada una de **"LAS PARTES"**. Las personas de contacto para la ejecución del presente Convenio son:

Por la **"CONAVI"**:

Nombre:

Cargo:

Teléfono: 559138-9991 Ext:

Correo electrónico:

Por el **"ORGANISMO EJECUTOR"**:

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Correo electrónico:

DÉCIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el ejercicio de recursos de subsidio al amparo del **"PROGRAMA"**, se sujetarán en los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento a partir de la fecha de su firma; asimismo, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA"** reconoce que el objeto del presente Convenio está sujeto a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, por lo que se obliga a aceptar sin mayor trámite o formalidad la sustitución o modificación a las mismas y, demás normatividad aplicable, una vez que le sean notificada la fecha de su entrada en vigor; por lo que, en caso de ser necesario, aceptan ajustar su actuación a la mecánica de operación en el marco normativo del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por **"LAS PARTES"**. Cuando las controversias no puedan resolverse de común acuerdo y sin necesidad de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo tenga que acreditar, para la



interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, **"LAS PARTES"** lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, a XX de XXXX de 202X, quedando un ejemplar en poder de cada una.

POR LA "CONAVI" _____	POR EL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" _____
ELABORACIÓN Y VISTO BUENO _____	

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Adhesión al Programa, celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y el _____, Organismo Ejecutor de Obra, de fecha XX de XXXXXX de 202X.



Anexo 15

(solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)

CONVENIO DE ADHESIÓN DENTRO DEL PROGRAMA EN ESQUEMA DE COFINACIAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO LA "CONAVI, REPRESENTADA POR _____ Y, POR OTRA PARTE _____, EN SU CARÁCTER DE "PERSONA BENEFICIARIA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El artículo 4o., párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como derecho humano la garantía de toda familia para disfrutar de una vivienda digna y decorosa; estableciéndose en la Ley de Vivienda, los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

SEGUNDO. - El artículo 47 de la Ley de Vivienda, prevé que los instrumentos y apoyos, en materia de financiamiento, para la realización de las acciones de vivienda, serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado;

TERCERO. - En el marco legal internacional del que México es parte, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia. En ese sentido, el acceso a una vivienda adecuada y la mejora continua de las condiciones de existencia son cuestiones por las que los Estados parte deben tomar medidas para asegurar su efectividad.

CUARTO. - La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda, centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo y marginación, así como grupos vulnerables.

Los elementos con los que debe contar, como mínimo, una vivienda adecuada es: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

DECLARACIONES.

I. DECLARA LA "CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Vivienda; y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, así como el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.II Con fundamento en las fracciones V, XVIII y XXIV del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, el/la _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento como _____ de la "CONAVI".

I.III Su representada cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto del subsidio que se otorga a través de este Convenio.

I.IV Para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

II. DECLARA LA "PERSONA BENEFICIARIA" QUE:

II.I Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y, con la Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, identificándose con _____, número: _____.

II.II Bajo protesta de decir verdad declara que es legítimo(a) poseedor(a) del bien inmueble ubicado en _____, que será intervenido con los recursos del subsidio.

II.III Conoce, acepta y reconoce el contenido de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022 y, demás normatividad aplicable, toda vez que personalmente se ha cerciorado de su contenido. Que derivado de la operación del mismo, se ha aprobado a su favor un subsidio en el Acuerdo número _____ emitido por el Comité de Financiamiento de la "CONAVI".

II.IV Señala como domicilio convencional para los efectos de este instrumento el ubicado en el inmueble que será intervenido y/o en _____.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.



III. II Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo y ejecución del proyecto habitacional correspondiente.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. El otorgamiento del subsidio concedido en favor de la **"PERSONA BENEFICIARIA"** para llevar a cabo la intervención habitacional correspondiente.

La **"PERSONA BENEFICIARIA"** habiendo sido registrada en el padrón correspondiente acepta que el subsidio será aplicado en una intervención de vivienda, en la modalidad de _____, bajo la (s) línea (s) de apoyo de _____.

La intervención a realizarse deberá atender las condiciones de un hábitat adecuado.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "CONAVI".

I) La **"CONAVI"**, mediante sus instancias internas, ha autorizado otorgar la cantidad de \$ _____, (_____ m.n.), equivalentes a _____ UMA's, a la **"PERSONA BENEFICIARIA"**, por concepto de subsidio, que le será proporcionado mediante depósitos bancarios o cualquier mecanismo similar que proceda a consideración de la **"CONAVI"**.

El mismo se compone de las siguientes cantidades para cada línea de apoyo:

\$ _____ (_____ m.n.) para _____.

\$ _____ (_____ m.n.) para _____.

\$ _____ (_____ m.n.) para _____.

\$ _____ (_____ m.n.) para _____.

El subsidio referido en el párrafo anterior se integra con:

a) Los gastos y honorarios por concepto de Asistencia Técnica, que comprenden el 7% del monto de la intervención habitacional, equivalente a la cantidad de _____ (_____ m.n.) y,

b) El pago de materiales y mano de obra, que se paga con el resto del subsidio, resultando la cantidad de _____ (_____ m.n.).

La **"PERSONA BENEFICIARIA"** podrá disponer de los recursos de manera directa, mediante instrumento bancario; o bien, otorgando un mandato a la **"CONAVI"** para que por su conducto los transfiera como pago.

En ese sentido, la **"CONAVI"**, bajo mandato y autorización de la **"PERSONA BENEFICIARIA"** cubrirá los gastos consignados en los incisos a) y b), que podrán pagarse de manera directa por la Persona Beneficiaria o también, bajo mandato, por la **"CONAVI"**.

Cuando intervengan Organismos Ejecutores de Obra (OEOs), el porcentaje del 7% se desagregará, otorgando el 4% equivalente a \$ _____, (_____ m.n.) para la elaboración del proyecto a cargo del OEO y, el 3% equivalente a \$ _____, (_____ m.n.) para el pago de la supervisión y seguimiento de obra a cargo del Supervisor.

II) Propondrá a la **"PERSONA BENEFICIARIA"** que, del Padrón correspondiente, designe a un Organismo Ejecutor de Obra y, a un Supervisor, que conforme a lo señalado en las Reglas de Operación se definen como a continuación se señala:

Organismos Ejecutores de Obra (OEO).

Personas físicas o morales registradas ante la CONAVI, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño participativo y construcción, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

Supervisor de obra:

Persona física o moral registrada en el padrón de Prestadores de Servicios, cuya función es vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión". Aplica sólo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.

III) El OEO y el Supervisor proporcionarán a la **"CONAVI"** el reporte de inicio, avance y terminación de obra por escrito y/o por medio de alguna aplicación (App) adecuada, plataforma o medio equivalente, que para ese fin se proporcione. Ésta información deberá cargarse antes de cada ministración para constatar su desempeño.

IV) La ministración de los recursos se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6.3.3, inciso i) de las Reglas de Operación, el manual de dispersión correspondiente y de acuerdo con la línea de apoyo aprobada.

TERCERA. - MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Una vez realizada la intervención con las especificaciones establecidas entre la **"PERSONA BENEFICIARIA"** y el **"OEO"**, en cumplimiento del proyecto de intervención autorizado por la primera, la **"CONAVI"** se deslinda de responsabilidades por modificaciones no previstas en el proyecto.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA "PERSONA BENEFICIARIA".

a) Respetar el contenido del Programa y obligarse a lo dispuesto en el presente Convenio, así como a las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022, de los que emana, manifestando, así, su plena conformidad.



b) Cubrir los requisitos que defina la "CONAVI" y las Reglas de Operación para ser parte integrante del programa de dicha Institución.

c) Habitar la vivienda afecta a este programa, después de recibir el subsidio, por lo menos cinco años, así como abstenerse de gravarlo, hipotecarlo, permutarlo, traspasarlo, enajenarlo, cederlo y arrendarlo, durante el mismo tiempo.

d) Deslindarse de la posibilidad de recibir otro subsidio de cualquier programa operado por la "CONAVI" luego de aceptar el presente.

e) Otorgar, mediante este instrumento, a la "CONAVI", una encomienda y mandato para que, únicamente con los recursos del subsidio que le fue otorgado, aquella pague por cuenta y orden de ella, en su caso, los bienes y servicios, así como los honorarios del OEO y Supervisor con quienes haya contratado la "PERSONA BENEFICIARIA", así como para que la "CONAVI" cuente con las facultades generales y especiales para ejercer las acciones referentes a pleitos y cobranzas respecto del subsidio otorgado, de conformidad en lo dispuesto por los artículos previstos en el Código Civil Federal siguientes: 2546, 2548, 2550, 2551 fracción II, 2554, 2560 y demás relativos aplicables.

En consecuencia, autoriza y mandata a la "CONAVI" para que en su nombre y representación disponga de todos los recursos económicos que la primera le proporcione por concepto de subsidio, para ser aplicados en la intervención de su vivienda, sin necesidad de ratificación de su parte; para girar de manera directa las instrucciones que correspondan a la institución bancaria donde sean depositados los fondos de subsidio, ahorro previo, aportaciones estatales y/o municipales, financiamiento y/o crédito u alguna otra aportación del sector social, público o privado, para realizar los pagos por los conceptos de bienes y servicios y, cualquier otro que se derive de los trabajos de intervención relacionados en este convenio; igualmente para reclamar en su caso, el reintegro, la devolución, o la aplicación de los recursos entregados a cualquiera de los Prestadores de Servicios; así mismo, autoriza y mandata a la "CONAVI" para que esta tenga la facultad, en su caso, de delegar el poder de pleitos y cobranzas a quien designe para dichos efectos.

Asimismo, está en conocimiento y en acuerdo de la retenciones, liberación, reintegros, cancelación y devolución de recursos que durante la operación serán aplicada en la cuenta bancaria, por lo tanto, se deslinda a la "CONAVI" y al Banco Dispensor de cualquier responsabilidad y/o aclaración.

f) Suscribir los contratos correspondientes con el OEO, así como con el Supervisor de Obra, propuestos por la "CONAVI".

g) Designa como su sustituto para el caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad total o parcial, permanente o transitoria y para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados mediante este Convenio, pudiendo y debiendo firmar todos los instrumentos contractuales o de cualquier naturaleza necesarios para continuar con la disposición y aplicación del subsidio correspondiente y respetando el contenido del inciso anterior, sin necesidad de procedimiento judicial alguno a

QUINTA. - COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del Programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

Todo intercambio de información que haga referencia al Programa y demás Anexos del presente Convenio, deberá realizarse bajo los formatos y procedimientos previstos en el presente, o en los que la "CONAVI" establezca de manera fehaciente.

SEXTA. - GUARDA Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" acuerdan guardar y proteger la "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL" que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, en términos de la normatividad que resulte aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" reciban algún requerimiento, para revelar toda o parte de la "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL" relativa al otorgamiento del Subsidio Federal del Programa objeto del presente Convenio, por parte de un tribunal competente, órgano gubernamental o autoridad administrativa, "LAS PARTES" se obligan a iniciar y atender a los procedimientos y obligaciones legales previstas en la normatividad vigente y aplicable, sin que ello implique un incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que no se considerará "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL", la que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

a) La que siempre ha sido del conocimiento del dominio público u obre en registros públicos, o ha pasado a formar parte de él, sin que ello implique el incumplimiento del presente Convenio o la violación a alguna disposición legal;

b) La que deba ser divulgada por disposición legal vigente o por orden judicial o administrativa.

SÉPTIMA. - DATOS PERSONALES

La "CONAVI", es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la "PERSONA BENEFICIARIA", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, demás normatividad que resulte aplicable.



OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y la vigencia del mismo inicia a partir de que se realice la primera ministración del recurso y, su conclusión será de _____ conforme a la línea de apoyo autorizada, misma que ha sido señalada en líneas superiores.

El plazo antes señalado podrá prorrogarse por el periodo considerado en la normatividad, en caso de que se presente alguno de los supuestos mencionados en la siguiente cláusula.

NOVENA. - SANCIONES. (ESTOS SUBRAYADOS YA VENÍAN)

En los supuestos en que la **"PERSONA BENEFICIARIA"** incumpla con alguno de los compromisos del presente Convenio o ante la existencia de alguna causal de cancelación de subsidio mencionadas en las Reglas de Operación, se procederá conforme a lo establecido en las mismas y su respectivo manual de operación.

En dichos supuestos, la **"CONAVI"** realizará la notificación a la **"PERSONA BENEFICIARIA"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar el incumplimiento. De no realizar alguna manifestación o de subsanar el incumplimiento, la **"CONAVI"**, de acuerdo a su naturaleza y conforme a la normativa correspondiente, podrá iniciar con los procedimientos de:

- a. Suspensión.
- b. Cancelación.
- c. Rescisión.

Si en el momento, de que se determine procedente la rescisión o cancelación, ya se hubieren ejecutado obras a favor de la **"PERSONA BENEFICIARIA"** ésta tendrá que reembolsar el monto de la obra a la **"CONAVI"**.

En su caso, la **"CONAVI"** determinará los mecanismos y plazos para la devolución o reembolso, adicionando al monto a devolver, las cargas financieras, establecidas por las autoridades hacendarias federales, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier índole en que incurrieran.

Cuando la **"CONAVI"** tenga que recurrir a la recuperación forzosa, la **"PERSONA BENEFICIARIA"** pagará los gastos que esto genere.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por **"LAS PARTES"**. Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo y sin necesidad de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo tenga que acreditar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, **"LAS PARTES"** lo firman en dos tantos, a los _____ de 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

"CONAVI"
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

"PERSONA BENEFICIARIA"



PAGARÉ PERSONA BENEFICIARIA

En «NOMBRE_DE_ASENTAMIENTO», municipio de «MUNICIPIO», en el estado de «ESTADO»

PAGARÉ (solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)
BUENO POR «MONTO_TOTAL»

Yo, «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO», reconozco que debo y pagaré incondicionalmente por éste pagaré a la orden de la Comisión Nacional de Vivienda, en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se me requiera, la cantidad de «MONTO_TOTAL» («Texto_Monto_total» M.N.), cantidad recibida en efectivo a mi entera satisfacción.

En caso de incumplimiento, el interés que se genere, se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido en el oficio circular 401-T-21489 de fecha 1º de septiembre de 2008, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los «FECHA_FIRMA» de 2023.

Nombre del Suscriptor: «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO»

Domicilio en: Calle: «CALLE», Número exterior «EXTERIOR», Número interior «INTERIOR»

Colonia: «NOMBRE_DE_ASENTAMIENTO»

Municipio: «MUNICIPIO»

Estado: «ESTADO»

C.P. «CP»

Firma: _____



Anexo 16

(solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO», A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO «LA PERSONA BENEFICIARIA» Y, POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO «SUPERVISOR/VERIFICADOR» Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES NOMBRARÁ COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La «CONAVI» y la «PERSONA BENEFICIARIA», celebraron convenio de adhesión, dentro del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento, en la modalidad de _____, bajo la (s) línea (s) de apoyo de _____

y _____; mediante el cual se le otorgó un subsidio, en el que, la «PERSONA BENEFICIARIA», mandató a la «CONAVI» para que en su nombre y por su cuenta, realice los pagos que se deriven de los trabajos contratados en este instrumento. El subsidio mencionado se compone de las siguientes cantidades para cada línea de apoyo:

\$ _____, (_____ m.n.) para _____
\$ _____, (_____ m.n.) para _____
\$ _____, (_____ m.n.) para _____
\$ _____, (_____ m.n.) para _____

El monto total del mismo se integra de:

- a) Los gastos y honorarios para cubrir la Asistencia Técnica, consistentes en un 7% y,
- b) El pago de materiales y mano de obra, que se paga con el resto del subsidio.

La «CONAVI», bajo mandato y autorización de la «PERSONA BENEFICIARIA» cubrirá los gastos consignados en el inciso a), mientras el inciso b) podrá ser pagado de manera directa por la «PERSONA BENEFICIARIA», o también, bajo su mandato, por la «CONAVI».

En los casos donde intervienen los Organismos Ejecutores de Obra (OEOs), el porcentaje del 7% se desagregará, otorgando 4% para la elaboración del proyecto a cargo del OEO y 3% para el pago de la supervisión y seguimiento de obra a cargo del «SUPERVISOR».

II. Por otra parte, la «PERSONA BENEFICIARIA» y un Organismo Ejecutor de Obra, en adelante el «OEO», celebraron un contrato de obra a precio alzado, en el cual, se establece que los trabajos de obra deben apegarse al proyecto ejecutivo y al presupuesto respectivo, donde se determinan los trabajos que requiere la vivienda, tomando en cuenta sus necesidades, así como las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad estructural.

III. De acuerdo a la normatividad aplicable, de ninguna manera se crea relación laboral o de cualquier otro tipo, entre la «CONAVI» y el Prestador de Servicios, sino únicamente la primera mencionada participará exclusivamente en la administración del subsidio otorgado a la «PERSONA BENEFICIARIA» para el pago de los servicios contratados; en la vigilancia de dicha relación entre particulares, para verificar que sea equilibrada, justa y cumpla con los objetivos sociales propuestos; ejercer las acciones conducentes en caso de incumplimiento; y fungir

como receptor de la devolución de recursos por cualquier causa, derivado de la relación contractual que establecen la «PERSONA BENEFICIARIA» y el «SUPERVISOR».

IV. Las partes en el presente contrato conocen la normatividad que aplica la «CONAVI» en sus programas y se obligan a su cumplimiento.

DECLARACIONES

1. DECLARA la «PERSONA BENEFICIARIA», QUE:

1.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con plenitud en el uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____ y se identifica con _____ número _____.

1.2 Como «PERSONA BENEFICIARIA» del programa al que está inscrito, conoce a plenitud los alcances del mismo y la normatividad que le es aplicable, toda vez que personalmente se ha cerciorado de su contenido.

1.3 Posee de manera legítima el inmueble ubicado en _____ relacionado con este instrumento, siendo su voluntad contratar al «SUPERVISOR», para que realice los trabajos de supervisión y seguimiento de obra, en el inmueble ya especificado.

1.4 Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el lugar de la intervención habitacional y el ubicado en _____.

2.- DECLARA EL «SUPERVISOR/VERIFICADOR», QUE:

DECLARACIONES PARTICULARES:

a) EN CASO DE SER UNA PERSONA MORAL. Es una persona moral, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley acreditando su existencia mediante el Acta Constitutiva n° _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ Notario Público, n° _____, de _____, con número de registro _____; y que _____ en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, mediante la Escritura Pública n° _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ Notario Público n° _____, de _____, con número de registro _____. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna, hasta la fecha de la firma del presente instrumento.

b) Tiene una plantilla de personal capacitado con estudios, conocimientos, experiencia y equipo técnico como administrativo para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

a) EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, para obligarse en los términos del presente Contrato.



b) Cuenta con cédula profesional número _____, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita para ejercer como _____.

DECLARACIONES COMUNES PARA PERSONA FÍSICA Y MORAL:

a) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número _____, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Para la celebración del presente Contrato, cuenta con registro como _____ ante el Comité de Evaluación Técnica de la "CONAVI", mediante el acuerdo _____, correspondiente a la sesión _____.

c) Cuenta con estudios, conocimientos y elementos necesarios y suficientes, la experiencia y en su caso, una plantilla de personal capacitado con estudios y conocimientos para obligarse a prestar los servicios de supervisión y seguimiento de obra a la "PERSONA BENEFICIARIA", de acuerdo a las necesidades del proyecto ejecutivo, diseño presupuesto y programa de obra elaborados por el "OEO", habiendo considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

d) Sabe que a la "PERSONA BENEFICIARIA" se le otorgó un subsidio por la "CONAVI" y, como parte del mismo, bajo encomienda y mandato de la primera a la "CONAVI", se le pagarán los servicios de supervisión y seguimiento de obra.

e) Conoce el proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto, programa de obra y la forma de pago del contrato de obra a precio alzado relacionado con la contratación de supervisión que aquí se trata.

f) Son de su conocimiento y, en su caso, del personal técnico a su cargo la normatividad aplicable y los alcances de los servicios de supervisión y seguimiento de obra.

g) Para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente Contrato.

3.2 Es su libre voluntad celebrar el presente Contrato y, que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" no tienen inconveniente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", observe, oriente, vigile, supervise, reporte e informe el cumplimiento de los procesos constructivos en todas las etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda realizados por el "OEO", que éstos se lleven a cabo conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Conavi y, con el Programa Nacional de Reconstrucción, así como con el proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto, programa de obra y calidad aceptados por la "PERSONA BENEFICIARIA"; en este caso, bajo la modalidad de _____, bajo la (s) línea

(s) de apoyo de _____ y _____.

SEGUNDA. - DE LOS REPORTES DEL SUPERVISOR.

En general el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" deberá entregar el reporte de inicio de obra y 4 (cuatro) reportes de carácter obligatorio, a través del medio que se establezca para tal fin la "CONAVI", como se describen a continuación:

- El de inicio: Reporte de visita de inicio de obra, el cual, se deberá entregar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, en función de que se haya emitido el reporte de inicio de obra por el "OEO".
- El primero de ellos deberá rendirlo al 40% de avance de los trabajos de obra por el "OEO".
- El segundo reporte deberá hacerlo cuando la obra se encuentre con un 60% de avance;
- El tercer reporte deberá emitirlo cuando la obra se encuentre con un 80% de avance.
- El cuarto y último reporte, cuando la obra cuente con el 100% de avance, se dé por terminada y se haga entrega de la vivienda a plena satisfacción de la "PERSONA BENEFICIARIA".

TERCERA. - REPORTES QUINCENALES Y DE CONCLUSIÓN.

Durante el tiempo que lleve a cabo la ejecución de sus actividades objeto de este instrumento, el "SUPERVISOR" se obliga a presentar a la "PERSONA BENEFICIARIA" y a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "CONAVI", reportes preventivos y de seguimiento a los trabajos de obra, de manera quincenal y de forma cronológica, desde el inicio, hasta la conclusión de la misma, con el fin de verificar que la obra se ejecute y el subsidio se aplique conforme al proyecto de intervención, presupuesto y programa de obra validados previamente por la "CONAVI" y la "PERSONA BENEFICIARIA" en la intervención habitacional y que sea aprovechado óptimamente; y a realizar, adicionalmente, a petición de la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o de la "CONAVI", las visitas de verificación que sean necesarias en la vivienda a intervenir.

Asimismo, se obliga a emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA "PERSONA BENEFICIARIA".

a) Dar a conocer al "SUPERVISOR/VERIFICADOR" el contenido del contrato de obra a precio alzado, donde se adjuntan el proyecto citado, diseño, presupuesto y programa de obra, así como también el convenio de adhesión celebrado con la "CONAVI".

b) Participar en el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", colaborando con él en todos los aspectos posibles, con la finalidad de que los trabajos se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en este contrato.

c) Verificar que el objeto de este Contrato se ejecute por el "SUPERVISOR/VERIFICADOR".

d) Seguir las recomendaciones contenidas en los reportes presentados por el "SUPERVISOR/VERIFICADOR".

e) Acepta, se obliga y ha instruido a la "CONAVI" para que, del 7% (siete por ciento) del subsidio autorizado para cubrir la Asistencia Técnica, se destine el 3% (tres por ciento) para el pago de la prestación de los servicios profesionales de supervisión y seguimiento de obra, conforme a lo señalado en el antecedente I) de este instrumento.



f) Comunicar por cualquier medio y de inmediato al "SUPERVISOR" y a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "CONAVI, el error u omisión en los trabajos de supervisión en caso de presentarse algún defecto en su desempeño, con la finalidad de que, en su caso, se subsane el error.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL "SUPERVISOR/VERIFICADOR".

a) Recibir y realizar el estudio minucioso del proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto y programa de obra presentado por el "OEO" y, aceptado por la "PERSONA BENEFICIARIA", para conocer la cuantificación de los conceptos de obra, costos unitarios, importes finales de materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo de la obra.

b) Programar su intervención y organizar su plan de trabajo de acuerdo a lo que se haya establecido en el proyecto de intervención presentado por el "OEO" para los trabajos en la vivienda de la "PERSONA BENEFICIARIA", asimismo, verificar que el plazo de ejecución de la obra vaya acorde con los plazos máximos de aplicación del subsidio establecido en las Reglas de Operación.

c) Realizar las visitas cada 15 días, para poder entregar y cargar a la plataforma los reportes correspondientes con los avances reales de la obra.

d) Estar presente en los momentos importantes del proceso constructivo, tales como inicio de obra, armado y colado de los elementos estructurales, para que este en posibilidades de avalar y/o emitir recomendaciones para la correcta ejecución de la obra.

e) Realizar los reportes mencionados en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, señalando los resultados que arroje la supervisión y seguimiento de los trabajos realizados en la vivienda y, que vayan acorde con el proyecto de intervención, diseño, presupuesto y programa de obra que fue aceptado por la "PERSONA BENEFICIARIA".

f) Entregar a la "PERSONA BENEFICIARIA", a la "CONAVI, así como cargar en la plataforma, de manera oportuna, los reportes de su intervención, explicando los avances, recomendaciones, observaciones e instrucciones de trabajo durante la ejecución de la obra.

g) Mantener estrecha comunicación con la "PERSONA BENEFICIARIA" durante la ejecución de la obra, en cumplimiento a sus actividades de supervisión y seguimiento de la obra.

h) Dar aviso por cualquier medio a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "CONAVI, así como a la "PERSONA BENEFICIARIA", en caso de que la obra esté suspendida.

i) Monitorear de manera permanente la información que registre el "OEO" en la plataforma, con el fin de tener conocimiento del inicio y reporte de avance y término, para el adecuado seguimiento.

j) Suscribir con su firma el acta de término.

SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total de los servicios profesionales de supervisión de obra se pagará con los recursos del subsidio que aportará el Gobierno Federal a través de la "CONAVI" en favor de la "PERSONA BENEFICIARIA", estableciéndose como pago por sus servicios la cantidad de _____ (_____ m.n.).

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

El monto total del presente contrato se pagará conforme a lo establecido en el numeral 7.1.7.2, inciso d) de las Reglas de Operación, el manual de dispersión correspondiente y de acuerdo con la línea de apoyo aprobada.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

El "SUPERVISOR", conviene en aceptar que la "CONAVI, para los efectos de este contrato, solo actúa en calidad de mandataria de la "PERSONA BENEFICIARIA", pagando por cuenta y orden de éste, por lo tanto, no se establece ningún lazo contractual de ninguna naturaleza entre la institución y el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", razón por la que libera a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole.

El "SUPERVISOR/VERIFICADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal, derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, conviene en responder por todas las reclamaciones que las personas trabajadoras a su cargo presenten en su contra, de la "PERSONA BENEFICIARIA" o de la "CONAVI, con relación a los trabajos objeto de este Contrato. Comprometiéndose a sacar en paz y salvo a la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o a la "CONAVI" de cualquier reclamación que, con motivo de los trabajos consignados en el presente Contrato, pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones reclamadas.

NOVENA. - GARANTÍA

El "SUPERVISOR/VERIFICADOR", a la firma del presente instrumento, otorga un título de crédito denominado pagaré, en favor de la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o la "CONAVI, hasta por el 100% del valor total del presente contrato, el cual garantiza los siguientes conceptos:

- I. El debido y cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente instrumento; y
- II. Concluidos los trabajos objeto de este instrumento, no obstante, su recepción formal, el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presenten aquellos, así como por los daños y perjuicios que le causen a la "PERSONA BENEFICIARIA", cuando estos resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la ejecución de los trabajos encomendados, objeto de este instrumento y, por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

El documento en cuestión quedará bajo resguardo de la "CONAVI" y, tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta por el lapso de 1 (un) año posterior a la fecha de la firma de acta de término.

DECIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será la misma que consigne el contrato de obra que supervisará y vigilará. Este instrumento se considerará como un contrato accesorio al de obra.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LAS PARTES" convienen que si por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a ellas, la obra se suspende por más de 3 meses, el presente Contrato se tendrá por terminado de forma anticipada sin responsabilidad para "LAS PARTES", quedando a salvo el derecho de el



"SUPERVISOR7VERIFICADOR" para cobrar lo que en ese momento hubiera efectivamente inspeccionado.

En caso de que el **"SUPERVISOR"** no haya cumplido con los plazos establecidos, se obliga a devolver el total de lo recibido hasta el momento, a petición de la **"PERSONA BENEFICIARIA"** o de la **"CONAVI"**, adicionada con las cargas financieras, establecidas por las autoridades hacendarias federales, que se generen en la temporalidad correspondiente, haciéndose en su caso, ejecutable la garantía por este concepto y, la cantidad obtenida se reintegrará a la **"CONAVI"** y/o la **"PERSONA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá rescindir este instrumento, sin necesidad de juicio, por las causas que se consignan en la normativa de la **"CONAVI"**, así como de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

a) El incumplimiento o violación por cualquiera de **"LAS PARTES"** a las Reglas de Operación, normatividad aplicable, así como a las cláusulas contenidas en este contrato.

b) Cuando el **"SUPERVISOR7VERIFICADOR"** realice los servicios contratados deficientemente o de manera inoportuna; no observe la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso, se niegue a informar a la **"CONAVI"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

Ante cualquiera de las causales de rescisión ya mencionadas, el **"SUPERVISOR"** se obliga a devolver a la **"PERSONA BENEFICIARIA"**, a quien ésta le indique, o a la **"CONAVI"**, el total de la cantidad que haya recibido, adicionando, en su caso, el monto a devolver con las

cargas financieras establecidas por las autoridades hacendarias federales, y bastará con una notificación personal que le realice la **"CONAVI"** por escrito o mediante el correo electrónico proporcionado ante ésta y surtirá efectos de requerimiento de pago.

Con la firma del presente instrumento, el **"SUPERVISOR7VERIFICADOR"** conviene en aceptar que, en caso de incumplimiento de su parte, la **"CONAVI"** y/o la **"PERSONA BENEFICIARIA"** podrán designar a otro prestador de servicios, del padrón de la **"CONAVI"**, sin necesidad de acuerdo previo, ni autorización por escrito de el **"SUPERVISOR/VERIFICADOR"**, lo que de ninguna podrá generar ningún tipo de responsabilidad a la **"CONAVI"** y/o a la **"PERSONA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. Lo no previsto en el contenido del presente Contrato, así como las controversias por la interpretación o aplicación que pudieran suscitarse por alguna de sus cláusulas, serán conciliadas por las **"LAS PARTES"** preferentemente con la intervención de la **"CONAVI"**.

En caso de que las controversias no pudiesen resolverse de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes federales en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles con relación a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y, UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO A LOS «FECHA FIRMA» DE 2023, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS Y UNO EN PODER DE LA "CONAVI"

POR LA "PERSONA BENEFICIARIA"	POR EL "SUPERVISOR"
C. «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO»	



PAGARÉ PERSONA FÍSICA

(solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)

En _____, municipio de _____, en el estado de _____

PAGARÉ

BUENO POR _____

Yo, _____, reconozco que debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la **"PERSONA BENEFICIARIA"** C. _____ y/o la Comisión Nacional de Vivienda, en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se me requiera, la cantidad de \$ _____ (_____ M.N.), cantidad recibida en efectivo a mi entera satisfacción.

En caso de incumplimiento el interés que se genere se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido establecido en los oficios circular No. 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los _____ días del mes de _____ de 2023.

Nombre de quien suscribe: _____

Domicilio en: Calle: _____, Número exterior _____, Número interior _____.

Colonia: _____.

Municipio: _____.

Estado: _____.

C.P. _____

Firma: _____



PAGARÉ PERSONA MORAL

En _____, municipio de _____, en el estado de _____

PAGARÉ

BUENO POR _____

_____, apoderado/a legal de la persona moral denominada _____; con las facultades para suscribir Títulos de Crédito a nombre de mi mandante, reconozco que ésta debe y pagará incondicionalmente por este pagaré a la orden de la **"PERSONA BENEFICIARIA"** C. _____ y/o de la Comisión Nacional de Vivienda, en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se le requiera, la cantidad de _____ (_____ M.N.), cantidad recibida en efectivo a nuestra entera satisfacción.

En caso de incumplimiento el interés que se genere se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido en el oficio circular 401-T-21489 de fecha 1º de septiembre de 2008, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los _____ días del mes de _____ de 2023.

Nombre de la persona moral: _____

Nombre y cargo de quien suscribe: _____, apoderado/a legal

Domicilio en: Calle: _____, Número exterior _____, Número interior _____

Colonia: _____

Municipio: _____

Estado: _____

C.P. _____

Firma: _____



VII. Bitácora de Actualizaciones:

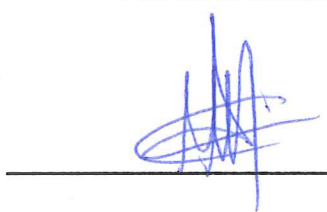
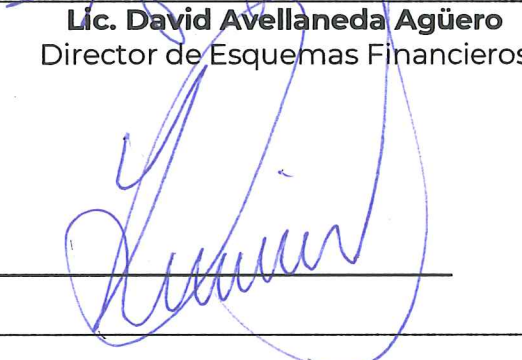
Revisión Núm.	Fecha de emisión	Descripción del cambio	Motivo (s)
01	Abril 2023	Alta del Manual	Para dar cumplimiento a las Reglas de Operación vigentes.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Manual fue aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CONAVI, mediante **ACUERDO COMERI-018-2ORD-12042023**, en la **Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **12 de abril de 2023**; y por la H. Junta de Gobierno de la CONAVI mediante **ACUERDO JG-69-040523-1008**, en su Sexagésima novena Sesión Ordinaria, celebrada el **4 de mayo de 2023**. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

SEGUNDO. El presente Manual sustituye al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento.

TERCERO. El presente Manual sustituye al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento.

Mtro. Alonso Cacho Silva Subdirector General de Administración y Financiamiento 	Lic. José Luis Maciel Hernández Coordinador General de Administración 
Lic. David Avellaneda Agüero Director de Esquemas Financieros 	Mtro. Alejandro Lenin Sierra Urtaza Director de Cofinanciamiento 